

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 30 de Abril de 2019

Señor

Presidente Ejecutivo

CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes – RUC número 1792287413001.

MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA, una sociedad de nacionalidad costarricense, con identificación SE-Q-00001771 (cédula jurídica: 3-101-625452), legalmente representada por Pedro José Villamar Utreras y Mónica Magdalena Ordóñez Baca (en adelante “**Cedente**”), por medio de la presente carta de cesión notifico que he transferido el dominio pleno de tres millones quinientos setenta y tres mil ciento veinte (3,573,120) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, que mantenía en la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, a favor de la compañía **SOCOFAR S.A.**, sociedad de nacionalidad chilena, con Rol Único Tributario número 91.575.000-1 (en adelante “**Cesionaria**”) de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
30 de Abril de 2019	MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA <i>Nacionalidad:</i> Costarricense <i>Identificación:</i> SE-Q-00001771 (cédula jurídica: 3-101-625452) <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	SOCOFAR S.A. <i>Nacionalidad:</i> Chilena <i>Identificación:</i> 91.575.000-1 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	3,573,120	USD\$ 1.00	USD\$ 3,573,120.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Por: **MYRHO HOLDING CORP**
SOCIEDAD ANÓNIMA



Pedro José Villamar Utreras
Presidente
MYRHO HOLDING CORP
SOCIEDAD ANÓNIMA
Cedente

Por: **SOCOFAR S.A.**



Daniel Belaúnde Arnillas
Cesionario



Mónica Magdalena Ordóñez Baca
Secretaria
MYRHO HOLDING CORP
SOCIEDAD ANÓNIMA
Cedente



Leonardo Salido Ávila
Cesionario

MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 22 DEL MES DE ABRIL DEL 2019

En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve, siendo las 14h00 se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA, en Cumbayá, calle de Los Establos, edificio Site Center, oficina 308 de esta ciudad. Actúa como Presidente de la Junta el Ing. Pedro Villamar Utreras, Presidente de la compañía, y como Secretaria la Señora Mónica Ordóñez Baca, Gerente General de la compañía. La Secretaría procede a formular la siguiente lista de asistentes:

Accionista	Representado Por	No. Acciones	%
NAOS FOUNDATION	Pedro Villamar Utreras	1032	86.00%
VILLAMAR ORDÓÑEZ ANA BELÉN		56	4.666%
VILLAMAR ORDÓÑEZ ANDREA GABRIELA		56	4.666%
VILLAMAR ORDÓÑEZ MARÍA ALEJANDRA		56	4.666%

Quienes representan en conjunto el 100% del capital social. En virtud de ello, los señores accionistas acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal y dispone que se dé lectura al Orden del Día que a continuación se menciona.

El señor Presidente, solicita a Secretaría que proceda a dar lectura del orden del día que es el siguiente:

Punto único: Conocer y resolver acerca de la enajenación de las acciones de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF, propiedad de MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Presidente pregunta a los concurrentes si están de acuerdo con el orden del día, concediendo la palabra a todos los presentes, quienes expresan su conformidad, aprobando así por unanimidad el punto que va a tratarse en esta reunión.

A continuación, el Presidente dispone se pase a tratar el primer punto del orden del día.

Punto único: Conocer y resolver acerca de la enajenación de las acciones de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF, propiedad de MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA.

Toma la palabra el Ing. Pedro Villamar Utreras, e informa a los miembros de la junta que se han cumplido todas las Condiciones Suspensivas previstas en el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito entre SOCOFAR S.A. (en adelante el "Comprador") y Inés Thalía Utreras, Gina Lucía Villamar, MYRHO HOLDING CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA, María Fernanda Villamar, Pedro José Villamar, FIDEICOMISO GV IU, Mónica Magdalena Ordóñez y ERIDANO S.A. (en adelante los "Compradores") el pasado 24 de septiembre de 2018, mediante la cual el Comprador se compromete a comprar y los Vendedores a enajenar el 100% de las acciones de la compañía Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF ("Corporación GPF"), incluido el paquete de acciones que mantiene **MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA** en Corporación GPF. A continuación, procede a someter a la decisión de la Junta la enajenación de 3.573.120 (tres millones quinientas setenta y tres mil ciento veinte) acciones, propiedad de acciones de Corporación GPF, propiedad de **MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Resolución:

Luego de un largo y minucioso análisis por parte de los presentes éstos aprueban por unanimidad la enajenación de las 3.573.120 (tres millones quinientas setenta y tres mil ciento veinte) acciones de Corporación GPF, propiedad de **MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA**., y a su vez,

autorizan a la Ing. Pedro Villamar Utreras y Mónica Ordóñez Baca a celebrar y/o suscribir cualquier contrato, acuerdo o documento vinculante y/o realizar cualquier acto tendiente a perfeccionar la enajenación, cesión, disposición y/o venta las 3.573.120 (tres millones quinientas setenta y tres mil ciento veinte) acciones de Corporación GPF, propiedad de **MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el precio y en las condiciones que estimare más convenientes. Incluyendo, pero sin limitarse a, la suscripción de contratos de escrow, de fideicomiso, de garantía, de compra venta, y/o a presentar, inscribir, registrar o solicitar cualquier documento ante cualquier institución pública o privada.

Una vez tratado y aprobado por unanimidad el punto único del Orden del Día, el Presidente ordena unos minutos de receso para la redacción de esta Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 16h00, firmando para constancia todos los Accionistas en conjunto con el Presidente y la Secretaria por tratarse de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente

La Secretaria



.....
ING. PEDRO VILLAMAR UTRERAS

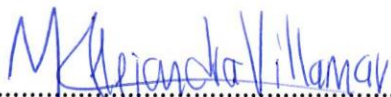


.....
SRA. MÓNICA ORDOÑEZ BACA

Accionistas:



.....
NAOS IMPERIAL FOUNDATION
ING. PEDRO VILLAMAR UTRERAS



.....
SRA. MARIA ALEJANDRA VILLAMAR ORDÓÑEZ



.....
SRA. ANDREA GABRIELA VILLAMAR ORDÓÑEZ



.....
ANA BELÉN VILLAMAR ORDÓÑEZ

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2010 ASIENTO: 349608 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 13/01/2011

DOMICILIO: SAN JOSE-SAN JOSE MATA REDONDA, SABANA NORTE, AVENIDA 5, CALLES 42 Y 44, NUMERO 4260, EDIFICIO GRUPO NUEVA, TERCER PISO, EN LAS OFICINAS DEL BUFETE LLMR&T.

OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA. COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DISPONER DE BIENES, OTORGAR FIANZAS Y GARANTIAS EN FAVOR DE SOCIOS Y TERCEROS. RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO PROPIEDAD FIDUCIARIA. RECIBIR BIENES EN GARANTIA, FIDEICOMISO.

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 09/12/2010 VENCIMIENTO: 09/12/2109

NUMERO LEGALIZACION: 4061011750302

FECHA LEGALIZACION: 06/08/2012

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 13/01/2011 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 1,200 MONTO: 1.00 TOTAL: 1,200.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PROROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y SECRETARIO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. ASIMISMO, PODRAN OTORGAR PODERES Y SUSTITUIR SUS MANDATOS EN TODO O EN PARTE, SIN PERDER POR ELLO SU EJERCICIO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTROS DE NUEVO.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 13/01/2011 CARGO: PRESIDENTE

OCUPADO POR: PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS PASAPORTE 1703838654

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 09/12/2010 VENCIMIENTO: 09/12/2109

FECHA DE INSCRIPCION: 13/01/2011 CARGO: SECRETARIO

OCUPADO POR: MONICA MAGDALENA ORDONEZ BACA PASAPORTE 170580640

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 09/12/2010 VENCIMIENTO: 09/12/2109



JUAN MANUEL GODOY PEREZ



1107746938354

1 1 7 0 0 0 6 8 4 4 0 4

EN BLANCO

FECHA DE INSCRIPCION: 13/01/2011 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: CECILIA ISABEL ORDONEZ BACA PASAPORTE 1705441911
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 09/12/2010 VENCIMIENTO: 09/12/2109

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 13/01/2011 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: PABLO DAVID ORDONEZ BACA PASAPORTE 1705680666
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 09/12/2010 VENCIMIENTO: 09/12/2109

FECHA DE INSCRIPCION: 13/01/2011 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: KARLA VANESSA CORRALES GUTIERREZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-1099-0209
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 09/12/2010 VENCIMIENTO: 09/12/2109
DIRECCION: SAN JOSE MATA REDONDA, SABANA NORTE, AVENIDA 5, CALLES 42 Y 44, NUMERO 4260, EDIFICIO GRUPO NUEVA, TERCER PISO, EN LAS OFICINAS DEL BUFETE LLMR&T.

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

PODERES QUE HA OTORGADO LA PERSONA JURIDICA

INFORMACION DETALLADA O POSIBLES MOVIMIENTOS EN LA CERTIFICACION DEL PODER CORRESPONDIENTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2010-349608-1-2 **FECHA:** 13/01/2011
TIPO DE PODER: PODER GENERAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

NO EXISTEN MAS PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE PERSONA JURIDICA

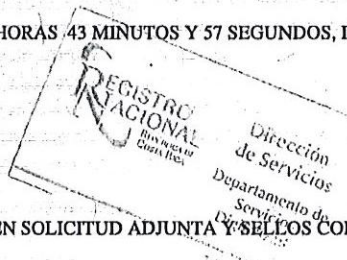
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS 43 MINUTOS Y 57 SEGUNDOS, DEL 9 DE ABRIL DEL 2019 -

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
VICTOR REYES RENAZCO



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

Teléfono (+506) 2202-0800 • Operativo 8:00 a 5:00 p.m. San José, Costa Rica • www.registronacional.cr



JUAN MANUEL GODOY PEREZ



1407746938354

EN BLANCO

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica

Banco de Costa Rica
04/04/2019 13:41:22
933 OFICINA REGISTRO NACIONAL
11048154
32508360
000000000000
3052

ENC ENTREGA-TASACION

Número: 00031221660

32508360
ENTERO DE TIMBRES
ENTERO DE TIMBRES

Valor: 0.01

Item:

Item:

FISCAL 125.00

Dirección
Servicios
Departamento de
Servicios
Digitalizados

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica

Dirección
de Servicios
Departamento de
Servicios
Digitalizados

REGISTRO NACIONAL

Ing. Oscar Gerardo Cordero Lara
Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario: Victor Reyes Reñazco es auténtica. Se expide la presente a los 10 días del mes de abril del año 2019. San José, Costa Rica.

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica

Dirección
de Servicios
Departamento de
Servicios
Digitalizados

Dir. de Sc.
AL
Departa
Sers
Digit.

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica

Dirección
de Servicios
Departamento de
Servicios
Digitalizados

ONES

Teléfono: (+506) 2202-0800 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rnpdigital.com



JUAN MANUEL GODOY PEREZ

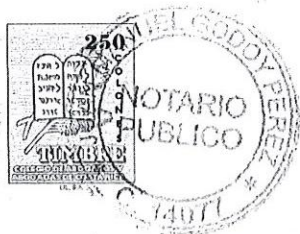


1407746938354

EN BLANCO



CERTIFICACIÓN NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE - DOS MIL DIECINUEVE. JUAN MANUEL GODOY PÉREZ, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, Escazú, Trejos Montealegre del Restaurante Tony Roma's seiscientos metros oeste, edificio mano derecha Consortium Laclé & Gutiérrez, sexto piso. CERTIFICA: EN LO CONDUCTENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ DEL CÓDIGO NOTARIAL: PRIMERO: Que con vista del Registro Público, Sección Digitalizada del Registro Mercantil, cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos: I: Que se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad MYRHO HOLDING CORP SOCIEDAD ANÓNIMA, ("Compañía"). II: Que se encuentran inscritos y vigentes los nombramientos en la Junta Directiva: **PRESIDENTE: PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero tres ocho tres ocho seis cinco cuatro, y **SECRETARIA: MÓNICA MAGDANOLA ORDOÑEZ BACA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada, empresaria, vecina de Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno siete cero cinco ocho cero seis cuatro cero. III: Que le corresponde al **PRESIDENTE y SECRETARIO**, la representación judicial y extrajudicial de la Compañía con facultades de **APODERADOS GENERALÍSIMOS** sin límite de suma, actuando conjuntamente de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, asimismo, podrán otorgar poderes y sustituir sus mandatos en todo o en parte, sin perder por ello su ejercicio, revocar, sustituciones y hacer otros de nuevo. Es todo. Certifico que lo omitido no modifica, altera, restringe, ni condiciona, ni desvirtúa lo transcrito. Expido la presente certificación a solicitud de **MYRHO HOLDING CORP, S.A.** Todo de conformidad con los artículos ciento diez del Código Notarial y concordantes de los Lineamientos para el ejercicio y control del Servicio Notarial. Agrego y cancelo los Timbres de Ley. Dada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las once horas del diez de abril de dos mil diecinueve.



T2

JUAN MANUEL GODOY PEREZ



117000684404

EN BLANCO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **JUAN MANUEL GODOY PEREZ, CEDULA RESIDENCIA 117000684404, CARNÉ NÚMERO 14077,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.

ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas y cincuenta y nueve minutos del doce de abril del dos mil diecinueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

O EL

35 DE
N EL
O EN

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



EN BLANCO

13 MAR 2013

EN BLANCO



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15145 - 2018.-

Santiago, 27 de Agosto de 2018.-



N° Certificado: 123456807167.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456807167.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456807167.-

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2018.08.27
16:12:22 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

A.T.

REPERTORIO: 15.145-2018

3



Cert. N° 122468807167
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA

DE

SOCIEDAD SOCOFAR S.A.



En Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante mí IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago comparecen: por una parte, **Macarena Ravinet Lyon**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta mil ciento treinta guión K, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien

acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio número seiscientos treinta de **SOCOFAR S.A.**, celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el siguiente: **Acuerdo cero cuatro / cero ocho guión dos mil dieciocho: Discusión, y en su caso, aprobación de la designación de los apoderados y delegados para la implementación, formalización y cierre de la transacción, del financiamiento y de los demás acuerdos de la reunión, los que deberán tener las más amplias facultades.** El Secretario señaló que, con motivo de la aprobación de la Adquisición del Target y su Financiamiento, era necesario otorgar poderes suficientes para poder materializar la referida transacción, en este sentido, propuso otorgar poder especial a don Daniel Belaúnde Arnillas Rut catorce millones setecientos once mil doscientos dieciséis guión cinco, a don Leonardo Salido Ávila Rut veinticinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho guión ocho, a don Miguel Ángel Celedón González Rut nueve millones ciento noventa y un mil doscientos once guión dos y a don Sergio Alejandro Rojas Barahona Rut diez millones doscientos tres mil setecientos doce guión K, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, puedan firmar y/o suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para el cumplimiento de su mandato. En relación a lo anterior, el directorio acordó otorgar a los apoderados antes indicados, entre otras, las siguientes facultades: **Uno.** Negociar, suscribir, firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para perfeccionar y materializar la adquisición de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF en Ecuador y el correspondiente financiamiento, y sus documentos y garantías asociados, anexos, incluyendo rectificaciones o



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



complementaciones y reconocimientos de deuda que se consideren necesarios, o que sean requeridos para dichos propósitos; suscribir y otorgar todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones, que el respectivo financiamiento y sus documentos requieran, o que se consideren necesarios para darles efecto, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de los mismos; acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para fijar tasas de interés, plazos, condiciones, pactar y pagar comisiones, primas y honorarios, efectuar todas las declaraciones y pronunciamientos que estime necesario o convenientes, contraer todas las obligaciones, limitaciones, prohibiciones que dichos contratos contemplen. **Dos.** Representar a Socofar S.A. y comparecer ante cualquier autoridad administrativa chilena y/o ecuatoriana, y llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso de notificación de concentración, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas cualquier documento necesario y realizar notificaciones y/o presentaciones y/o solicitudes ante las autoridades de libre competencia, tales como la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Ecuador, y, en general, ante toda autoridad gubernamental o no gubernamental. Asimismo los apoderados podrán llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso adquisición o de notificación de concentración

referido, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas pertinentes, cualquier documento necesario y cualquier información adicional que requiera en conexión con la notificación de la operación de concentración económica, con el objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la tramitación del proceso. Se les otorga a los apoderados la facultad de otorgar escrituras o pólizas de formalización, reconocimiento, confirmación, ratificación, modificación, subsanación, cancelación o rectificación de la notificación de concentración económica que procediesen. **Tres.** A mayor abundamiento, y sin limitar las facultades conferidas en el número uno anterior, negociar, suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sea necesario suscribir a objeto de constituir o modificar, según sea el caso, las distintas prendas, hipotecas, mandatos, endosos, prohibiciones y demás gravámenes, para garantizar las obligaciones de Socofar S.A. y/o sus subsidiarias. Solicitar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales instrumentos, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para efectuar todas las constancias, reservas, accesiones, declaraciones y pronunciamientos que estimen necesarios o convenientes, y contraer todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que contemplen las referidas modificaciones u otorgamiento de dichas garantías. **Cuatro.** Contratar créditos en Chile, Ecuador o en el exterior, suscribir uno o más pagarés u hojas de prolongación de pagarés, escrituras públicas de reconocimiento de deuda o cualquier otro documento necesario para documentar los desembolsos que se realicen en virtud de la materialización de la adquisición y su correspondiente financiamiento (referido en el punto uno anterior), y sus



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 -- SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>

[Handwritten signature]



modificaciones u hojas de prolongación, así como cualquier garantía real o personal, designación o mandato que se derive o sea necesario suscribir, sea por instrumento público o privado, y acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, otorgar mandatos a una o más personas, para que, actuando una cualquiera de ellas, ejerza, con amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a Socofar S.A. le correspondan en virtud del financiamiento, (incluyéndose en el caso de Chile, dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil); y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y modificar, enmendar o complementar los actos o contratos antes mencionados. **Cinco.** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados, podrán realizar todos los trámites y actuaciones, y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que se requieran en la actualidad o en el futuro por parte o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o autoridad, para la suscripción y otorgamiento y ejecución del financiamiento, incluyendo sin que la presente enunciación tenga un carácter taxativo, firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, y contratos que se requiera, ante cualquier autoridad pública o privada, solicitar prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes, si fuere aplicable. **Seis.** Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte sus poderes, cuantas veces lo estimen necesario. Siempre que los mandatarios deleguen facultades aquí contenidas, se entenderá que se reservan las facultades conferidas para ejercerlas cuando sea

conveniente, sin perjuicio de la delegación. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados en la presente sesión de directorio no revocan otros poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que los mandatarios están expresamente facultados para autocontratar. La moción referida en el presente acuerdo fue secundada y apoyada por don Salvador Alfaro Hernández. Acto seguido, el Secretario, sometió a votación las materias antes señalada, la cual se votó como sigue: Por parte de los Directores FEMSA: a) Daniel Alberto Rodríguez Cofré: A FAVOR b) Enrique González Zorrilla: A FAVOR c) Salvador Alfaro Hernández: A FAVOR Por parte de los directores GHA: a) Luis Felipe Muñoz Benavente (suplente de don Guillermo Jesús Harding Alvarado): SE ABSTIENE b) Joel Lobo Vera: SE ABSTIENE Vista la votación que antecede, se da por **aprobada la designación de apoderados y poderes**, en los términos expuestos.

Acuerdo cero seis / cero ocho guión dos mil dieciocho: Lectura y aprobación del acta de la reunión. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes, el directorio acordó facultar a los abogados Luis Felipe Muñoz Benavente, Sergio Alejandro Rojas Barahona y Macarena Ravinet Lyon, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes del directorio, se acordó tener por aprobado y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Asimismo, se deja constancia que la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.foljia.cl>



presente acta es firmada por los asistentes en este mismo acto. Sin otro tema que tratar, se levanta la sesión a las doce cincuenta y cinco horas. Hay firmas de Luis Felipe Muñoz Benavente, Joel Eduardo Lobo Vera, Rosana Fava Peirano, Enrique Gonzalez Zorrilla, Daniel Alberto Rodríguez Cofré, Salvador Alfaro Hernández y Alejandro Gil Ortiz. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. Doy fe 


Macarena Ravinet Lyon

C.I. 9380/30-K



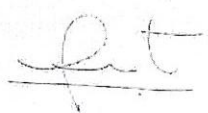


Cert. N° 123456807167
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



INUTILIZADA



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Karia de los Angeles Ferres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC735068	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC735068]
Fecha Emisión [27-03-2019]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 0D8A39BE09
Verification code / Code de vérification





Firma Electrónica Asunzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1209739 Carátula: 9372835. Verifique validez en <http://www.fojascl.cl>.

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO**

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 3974.-

Carátula Nro 9372835.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de modificación de la sociedad anónima cerrada DIFARMA S.A., por la cual trasladó su domicilio de Santiago a Valparaíso, inscrita a fojas doscientos cuarenta y dos vuelta -242v- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil cinco -2005-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 14 de marzo de 2019.-

A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Marzo de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1209739.- Verifique validez en www.fojas.cl.





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País / Country / Pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		karen fernanda armijo nilo	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC755814	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC755814]
Fecha Emisión [22-04-2019]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

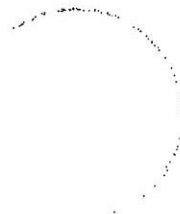
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

A9FA267778



ELECTRONIC UNIT





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1032 Vuelta número 692 correspondiente al Registro de Comercio del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1032v N° 692 de 1954.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 9375995.- Código retiro 0ac8a

Valparaíso, 10 de Abril de 2019.-




N° Certificado 1223414.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO**

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 337.-

Carátula Nro 9375995.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA S.A. hoy SOCOFAR S.A., cuyo plazo es de duración indefinida, inscrita a fojas mil treinta y dos vuelta -1032v- número seiscientos noventa y dos -692- del año mil novecientos cincuenta y cuatro -1954-, como asimismo al margen de la inscripción de modificación y cambio de razón social por la actual, que rola a fojas setecientos treinta y ocho vuelta -738v-, número setecientos sesenta y cuatro -764- en el Registro de Comercio del año 1988, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 08 de abril de 2019.-
A.E.S.

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
A.A. Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1222406 Carátula: 9375995. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 08 Abril de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1222406.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

fojas 1032 vuelta

Nº 692
Estatutos Sociales

Sociedad Co-
mercial Farma-
ceutica S.A.
"Socofar S.A."

Rep. 38/825/

En Valparaíso a once de Noviembre
de mil novecientos cincuenta
y cuatro. Procedo a inscribir los
Estatutos de la Sociedad Anónima
denominada "Sociedad Comercial
Farmaceutica S.A. Socofar S.A."
que consta del siguiente extra-
cto: "Superintendencia de Com-
pañías de Fijos Societarios A-
nónimas y Boleas de Comercio
Chile - Extracto de los Estatutos
de la Sociedad Anónima deno-
minada "Sociedad Comercial Far-
maceutica S.A. Socofar S.A." -
Según consta de escritura publi-
ca otorgada el cuatro de julio
de mil novecientos cincuenta y
cuatro ante el Notario de Val-
paraíso don Wais Juan Sangre-
netti, complementada por recien-
ta de siete de Septiembre de mil
novecientos cincuenta y cuatro, an-
te el Notario de Valparaíso don
Boguis Severin Saenz, suplente de
título don Wais Juan San-
guinetti, se constata que la So-
ciedad Anónima denominada
"Sociedad Comercial Farmaceu-
tica S.A. Socofar S.A." - en la
escritura social se han suscritos

Certifico que
el extracto a que
se refiere la ins-
cripción del cen-
tro fue publica-
do en el Diari-
o Oficial N.º 22996
de fecha 12 del
actual. Valpara-
13 de Noviembre
de 1954

Insisto la A-
probación Supre-
ma según la
inscripción que
sigue. Valpara-
14 de Noviembre
de 1954.

Insisto nombrar
miembros Gerente y
Administrador
de la S.A. N.º 96.
Valparaíso, 15
de Febrero de
1955.
Lecón





Page 100

1033

trece mil seiscientos cincuenta mil acciones, de las quince mil en que se divide el capital de la Sociedad. La Sociedad tiene por objeto, importar, exportar, fabricar, clasificar, transformar, distribuir y consumir en cualquiera clase de mercancías, productos y materias primas del ramo de la industria farmacéutica. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Valparaíso y su duración será de ochenta años, a contar desde la fecha del Decreto Supremo que la declare legalmente instalada. El capital de la Sociedad es la suma de quince millones de pesos, dividido en quinientos mil acciones nominativas de mil pesos cada una, y se entera y paga en la siguiente forma: a) con cincuenta por ciento en dineros efectivos dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad, b) con el restante por ciento restante, en dineros efectivos, dentro de los tres años siguientes a la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad. La

Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Cada Director deberá constituir una garantía en favor de la Sociedad consistente en penda sobre docientos acciones de ella. La remuneración de cada Director será de retenciones por ciento de la utilidad que exista, la que no excederá de tres mil pesos mensuales. Además el Directorio en conjunto, será remunerado con una participación equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, que se distribuirá entre sus miembros, correspondiendo un dos por ciento al presidente y un cuatro por ciento para ser repartidos entre los demás miembros por iguales partes. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente dos Inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Solo en Junta General Extraordinaria de Acci-

86. Mup
- anjo, 16
de octubre
de 1963
p. m.

Inscrita Reforma
aumento de capital
- total de \$ 400.000.-
a fojas 434 v. N°
- 259. - Talcahuano,
24 de Abril de 1966.
Mayo 13 de 1966
D. M. M.

Inscrita Reforma
a fojas 595 v.
N° 365. - Talcahuano,
3 de Julio de 1966.
D. M. M.

Inscrita Reforma, aumento
de capital
a E\$ 300.000.000.
a fojas 29 v. N°
- 232. Valparaíso, 18 de
Abril de 1975
p. m.

Inscrita Reforma, aumento
de capital a
\$ 4.000.000.-



Emito con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl -



1034

1994 - 11

estas se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente, dos Inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Solo en Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma de los estatutos, la venta del Activo y Pasivo, la disolución anticipada de la Sociedad y la enajenación o garantía de bienes raíces. En las Juntas Generales cada acción tendrá derecho a un voto. Al término de junio de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales. Los utilidades líquidas que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento a lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, cuyo monto será igual a un veinte por ciento del capital social; b) a fondos especiales, hasta un treinta por ciento; c) El saldo, se distribuirá como dividendo entre los accionistas, a proporción de sus acciones. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por fin-

7. Juntas, a fojas 276 de N° 152 - Valparaíso, 13 de Agosto de 1978. -

Inscreta reforma, ampliación de capital, aumento de capital a \$ 60.000.000, y otras, a fojas 213 N° 138 - Valparaíso, 9 de Febrero de 1981. - Sumariado 213 rale. -

Inscreta reforma, para la ampliación de capital, aumento de capital a \$ 66.600.000, y otras, a fojas 175 de N° 85 - Valparaíso, 12 de Septiembre de 1982. -

Inscreta mandato a don Guillermo Harding Valarado, a fojas 1259 N° 864 - Valparaíso, 9 de Diciembre de 1985. -

Inscreta mandato a don Guillermo Harding Valarado, testigos y otros, a fojas 1414 de N° 492 - Valparaíso, 23 de Julio de 1987. -

1034



dida del cincuenta por ciento a lo
 nuevo de su capital social, y por
 acuerdo de la Junta General Extraor-
 dinaria de Accionistas. La liqui-
 dación de la Sociedad está a
 cargo de una Comisión liquidado-
 ra compuesta de tres miembros.
 En el rubro de los estatutos re-
 giran los preceptos legales y regla-
 mentarios vigentes. Certifico que
 el extracto que precede ha sido
 aprobado por esta Superintendencia,
 para los efectos del Artículo cua-
 tescientos cuarenta del Código de
 Comercio. Santiago, cuatro de No-
 viembre de mil novecientos cin-
 cuenta y cuatro. Julio Chao C. -
 Julio Chao Carval. Superintende-
 nte. - Así consta del extracto
 que me presentó don Hernán Vig-
 carra, y que protocolizo en tres ho-
 jas, con el número ciento treinta
 y cuatro, al final del Registro.
 Con comprobante firmado.

Inscrita modifi-
 cación estatutos,
 cambio de razón
 social a "Soc.
 por S. A."; se
 reemplaza obje-
 to social, a fo-
 jas 738 vs.
 No 764. Del pa-
 ralelo, 18 de
 agosto de 1988.

471.

Hernán Vigcarra

[Firma]



EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
VILLAMAR UTRERAS
PEDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA MAGDALENA
ORDONEZ SACA

170383865-4




INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
VILLAMAR VELAZQUEZ GALO ENRIQUE RENE
APellidos y Nombres de la Madre
UTRERAS INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2019-03-29
FECHA DE EXPIRACION
2029-03-29

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

VI123V1232






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0026 M 0026 - 068 1703838654

VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE
APellidos y Nombres

PROFESION PICHINCHA
CANTON QUITO
CONDICION 2
PARRISQUA CENTRO HISTORICO
ZONA 3




EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170585064-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ BACA
MONICA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BACA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-18

IGM 16 02 421 38

001070072

[Signature] *Monica Ordoñez B.*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 F **0008 - 235** **1705850640**

ORDÓÑEZ BACA MONICA MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO

ZONA 4

1705850640






EN BLANCO

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 30 de Abril de 2019

Señor

Presidente Ejecutivo

CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes – RUC número 1792287413001.

ERIDANO S.A., con Registro Único de Contribuyentes – RUC 1792292220001, legalmente representada por Pedro José Villamar Utreras (en adelante “**Cedente**”), por medio de la presente carta de cesión notifico que he transferido el dominio pleno de un millón veinte mil ochocientos (1,020,800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, que mantenía en la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, a favor de la compañía **SOCOFAR S.A.**, sociedad de nacionalidad chilena, con Rol Único Tributario número 91.575.000-1 (en adelante “**Cesionaria**”) de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
30 de Abril de 2019	ERIDANO S.A. <i>Nacionalidad:</i> Ecuatoriana <i>Identificación:</i> 1792292220001 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Nacional	SOCOFAR S.A. <i>Nacionalidad:</i> Chilena <i>Identificación:</i> 91.575.000-1 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	1,020,800	USD\$ 1.00	USD\$ 1,020,800.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Por: **ERIDANO S.A.**



Pedro José Villamar Utreras
Presidente
ERIDANO S.A.
Cedente

Por: **SOCOFAR S.A.**



Daniel Belaúnde Arnillas
Cesionario



Leonardo Salido Ávila
Cesionario

14714 0000249
ERIDANO S.A.

Quito, septiembre 3 del 2015

Señor:
PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS
Presente

Estimado Señor Villamar

Cúmplesme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ERIDANO S.A., celebrada el 2 de septiembre del 2015, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS.

Usted cumplirá con las funciones establecidas en el artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales y tendrá la representación legal y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 10 de noviembre del 2010, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 22 de noviembre del 2010. 3886

Atentamente,

Monica Ordoñez B

SRA. MONICA ORDOÑEZ BACA
GERENTE GENERAL
C.C. 170585064-0

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía ERIDANO S.A. por el lapso de cinco años. 1013

Quito, septiembre 3 del 2015.

Atentamente,


PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS
C.C. 170383865-4

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 64177



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	44392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14714
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAIMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ERIDANO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE
IDENTIFICACIÓN	1703838654
CARGO:	PRÉSIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 3886 DEL:22/11/2010 NOT.37 DEL:10/11/2010. JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Días Públicos
Cantón Quito

Dirección Regional de Registro
Cantón Quito

13:37:22

NOTARIA TRUCES MA SEGUNDA
Dra. Guadalupe Caceres Lopez
QUITO - ECUADOR

Página 1 de 1

GC



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15145 - 2018.-

Santiago, 27 de Agosto de 2018.-



N° Certificado: 123456807167.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456807167.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456807167.-

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**
Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2018.08.27
16:12:22 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

A.T.

REPERTORIO: 15.145-2018

3



2
Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA

DE

SOCIEDAD SOCOFAR S.A.



En Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante mí

IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público

Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago comparecen: por una parte, **Macarena Ravinet Lyon**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta mil ciento treinta guión K, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien

acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio número seiscientos treinta de **SOCOFAR S.A.**, celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el siguiente: **Acuerdo cero cuatro / cero ocho guión dos mil dieciocho: Discusión, y en su caso, aprobación de la designación de los apoderados y delegados para la implementación, formalización y cierre de la transacción, del financiamiento y de los demás acuerdos de la reunión, los que deberán tener las más amplias facultades.** El Secretario señaló que, con motivo de la aprobación de la Adquisición del Target y su Financiamiento, era necesario otorgar poderes suficientes para poder materializar la referida transacción, en este sentido, propuso otorgar poder especial a don Daniel Belaúnde Arnillas Rut catorce millones setecientos once mil doscientos dieciséis guión cinco, a don Leonardo Salido Ávila Rut veinticinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho guión ocho, a don Miguel Ángel Celedón González Rut nueve millones ciento noventa y un mil doscientos once guión dos y a don Sergio Alejandro Rojas Barahona Rut diez millones doscientos tres mil setecientos doce guión K, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, puedan firmar y/o suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para el cumplimiento de su mandato. En relación a lo anterior, el directorio acordó otorgar a los apoderados antes indicados, entre otras, las siguientes facultades: **Uno.** Negociar, suscribir, firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para perfeccionar y materializar la adquisición de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF en Ecuador y el correspondiente financiamiento, y sus documentos y garantías asociados, anexos, incluyendo rectificaciones o





Cert N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



complementaciones y reconocimientos de deuda que se consideren necesarios, o que sean requeridos para dichos propósitos; suscribir y otorgar todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones, que el respectivo financiamiento y sus documentos requieran, o que se consideren necesarios para darles efecto, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de los mismos; acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para fijar tasas de interés, plazos, condiciones, pactar y pagar comisiones, primas y honorarios, efectuar todas las declaraciones y pronunciamientos que estime necesario o convenientes, contraer todas las obligaciones, limitaciones, prohibiciones que dichos contratos contemplen. **Dos.** Representar a Socofar S.A. y comparecer ante cualquier autoridad administrativa chilena y/o ecuatoriana, y llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso de notificación de concentración, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas cualquier documento necesario y realizar notificaciones y/o presentaciones y/o solicitudes ante las autoridades de libre competencia, tales como la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Ecuador, y, en general, ante toda autoridad gubernamental o no gubernamental. Asimismo los apoderados podrán llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso adquisición o de notificación de concentración

referido, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas pertinentes, cualquier documento necesario y cualquier información adicional que requiera en conexión con la notificación de la operación de concentración económica, con el objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la tramitación del proceso. Se les otorga a los apoderados la facultad de otorgar escrituras o pólizas de formalización, reconocimiento, confirmación, ratificación, modificación, subsanación, cancelación o rectificación de la notificación de concentración económica que procediesen. **Tres.** A mayor abundamiento, y sin limitar las facultades conferidas en el número uno anterior, negociar, suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sea necesario suscribir a objeto de constituir o modificar, según sea el caso, las distintas prendas, hipotecas, mandatos, endosos, prohibiciones y demás gravámenes, para garantizar las obligaciones de Socofar S.A. y/o sus subsidiarias. Solicitar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales instrumentos, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para efectuar todas las constancias, reservas, accesiones, declaraciones y pronunciamientos que estimen necesarios o convenientes, y contraer todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que contemplen las referidas modificaciones u otorgamiento de dichas garantías. **Cuatro.** Contratar créditos en Chile, Ecuador o en el exterior, suscribir uno o más pagarés u hojas de prolongación de pagarés, escrituras públicas de reconocimiento de deuda o cualquier otro documento necesario para documentar los desembolsos que se realicen en virtud de la materialización de la adquisición y su correspondiente financiamiento (referido en el punto uno anterior), y sus



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>



modificaciones u hojas de prolongación, así como cualquier garantía real o personal, designación o mandato que se derive o sea necesario suscribir, sea por instrumento público o privado, y acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, otorgar mandatos a una o más personas, para que, actuando una cualquiera de ellas, ejerza, con amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a Socofar S.A. le correspondan en virtud del financiamiento, (incluyéndose en el caso de Chile, dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil); y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y modificar, enmendar o complementar los actos o contratos antes mencionados. **Cinco.** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados, podrán realizar todos los trámites y actuaciones, y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que se requieran en la actualidad o en el futuro por parte o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o autoridad, para la suscripción y otorgamiento y ejecución del financiamiento, incluyendo sin que la presente enunciación tenga un carácter taxativo, firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, y contratos que se requiera, ante cualquier autoridad pública o privada, solicitar prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes, si fuere aplicable. **Seis.** Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte sus poderes, cuantas veces lo estimen necesario. Siempre que los mandatarios deleguen facultades aquí contenidas, se entenderá que se reservan las facultades conferidas para ejercerlas cuando sea

conveniente, sin perjuicio de la delegación. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados en la presente sesión de directorio no revocan otros poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que los mandatarios están expresamente facultados para autocontratar. La moción referida en el presente acuerdo fue secundada y apoyada por don Salvador Alfaro Hernández. Acto seguido, el Secretario, sometió a votación las materias antes señalada, la cual se votó como sigue: Por parte de los Directores FEMSA: a) Daniel Alberto Rodríguez Cofré: A FAVOR b) Enrique González Zorrilla: A FAVOR c) Salvador Alfaro Hernández: A FAVOR Por parte de los directores GHA: a) Luis Felipe Muñoz Benavente (suplente de don Guillermo Jesús Harding Alvarado): SE ABSTIENE b) Joel Lobo Vera: SE ABSTIENE Vista la votación que antecede, se da por **aprobada la designación de apoderados y poderes**, en los términos expuestos.

Acuerdo cero seis / cero ocho guión dos mil dieciocho: Lectura y aprobación del acta de la reunión. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes, el directorio acordó facultar a los abogados Luis Felipe Muñoz Benavente, Sergio Alejandro Rojas Barahona y Macarena Ravinet Lyon, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes del directorio, se acordó tener por aprobado y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Asimismo, se deja constancia que la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>



presente acta es firmada por los asistentes en este mismo acto. Sin otro
tema que tratar, se levanta la sesión a las doce cincuenta y cinco horas.
Hay firmas de Luis Felipe Muñoz Benavente, Joel Eduardo Lobo Vera,
Rosana Fava Peirano, Enrique Gonzalez Zorrilla, Daniel Alberto Rodríguez
Cofré, Salvador Alfaro Hernández y Alejandro Gil Ortiz. En comprobante y
previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. Doy fe 


Macarena Ravinet Lyon

C.I. 9380130-K



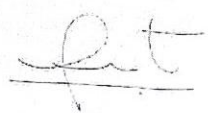


Cert. N° 123456807167
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



INUTILIZADA



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Karla de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC735068	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC735068]
Fecha Emisión [27-03-2019]

Código de verificación: 0D8A39BE09
Verification code / Code de vérification





Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1209739 Carátula: 9372835. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO**

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 3974.-

Carátula Nro 9372835.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de modificación de la sociedad anónima cerrada DIFARMA S.A., por la cual trasladó su domicilio de Santiago a Valparaíso, inscrita a fojas doscientos cuarenta y dos vuelta -242v- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil cinco -2005-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

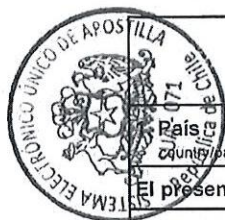
Valparaíso, 14 de marzo de 2019.-

A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Marzo de 2019
Emiso con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1209739.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País country / pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	22-04-2019
7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC755814		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC755814]
Fecha Emisión [22-04-2019]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: A9FA267778
Verification code / Code de vérification



ELECTRONIC





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1032 Vuelta número 692 correspondiente al Registro de Comercio del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1032v N° 692 de 1954.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 9375995.- Código retiro 0ac8a

Valparaíso, 10 de Abril de 2019.-




N° Certificado 1223414.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO**

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 337.-

Carátula Nro 9375995.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA S.A. hoy SOCOFAR S.A., cuyo plazo es de duración indefinida, inscrita a fojas mil treinta y dos vuelta -1032v- número seiscientos noventa y dos -692- del año mil novecientos cincuenta y cuatro -1954-, como asimismo al margen de la inscripción de modificación y cambio de razón social por la actual, que rola a fojas setecientos treinta y ocho vuelta -738v-, número setecientos sesenta y cuatro -764- en el Registro de Comercio del año 1988, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 08 de abril de 2019.-
A.E.S.

Finna Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile -
Certificado N° 1222406 Carátula: 9375995. Verifique validez en <http://www.fojas.cl> -



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 08 Abril de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1222406.- Verifique validez en www.fojas.cl -

fojas 1032 vuelta

Nº 692
Estadutos Sociales

"Sociedad Co-
mercial Farma-
centica S.A.
"Socofar S.A."

Ref. 38/8255

En Valparaíso a once de Noviembre
bre de mil novecientos cincuenta
y cuatro. Procedo a inscribir los
Estatutos de la Sociedad Anónima
denominada "Sociedad Comercial
Farmacéutica S.A. Sorofer S.A."
que consta del siguiente extra-
to: "Superintendencia de Com-
pañías de Seguro Sociedades A-
nónimas y Boleas de Comercio
Chile - Extracto de los Estatutos
de la Sociedad Anónima deno-
minada "Sociedad Comercial Far-
macéutica S.A. Sorofer S.A." -
Según consta de escritura públi-
ca otorgada el catorce de julio
de mil novecientos cincuenta y
cuatro, ante el Notario de Val-
paraíso don Wain Jansen Sangui-
netti, complementada por escritura
número de siete de Septiembre de mil
novecientos cincuenta y cuatro, an-
te el Notario de Valparaíso don
Eugenio Severin Saenz, repleta de
Estatutos don Wain Jansen San-
guinetti, se constituyó la So-
ciedad Anónima denominada
"Sociedad Comercial Farmacéu-
tica S.A. Sorofer S.A." - En la
escritura social se han suscritos

Certifico que
el extracto a que
se refiere la in-
scripción del cen-
ter fue publica-
do en el Diari-
o Oficial N.º 32996
de fecha 12 del
actual. Valpara-
iso 13 de Noviembre
de 1984

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
Fuente la de
probación Super
ma según la
ais apearos que
sigue. Valpar
14 de Noviembre
de 1958.

- dusihs nombr
 munt Gerente
 Talca a dno
 Jimenez Atlas -
 Ca. f. A 5 n. 96.
 Nuperaise, 15
 de Muro de
 18 fr.

long off. as
leer



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



1033

1033

1994

trece mil seiscientos cincuenta mil acciones, de las quince mil en que se divide el capital de la Sociedad. La Sociedad tiene por objeto, importar, exportar, fabricar, elaborar, transformar distribuir y comercializar en cualquiera clase de mercancías, productos y materias primas del ramo de la industria farmacéutica. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Valparaíso y su duración será de ochenta años a contar desde la fecha del Decreto Supremo que la declare legalmente instalada. El capital de la Sociedad es la suma de quince millones de pesos, divididos en quince mil acciones nominativas de mil pesos cada una, y se entrega y paga en la siguiente forma: a) con cuarenta por ciento en dinero efectivo dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad, b) en el veinte por ciento restante, en dinero efectivo, dentro de los tres años siguientes a la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad. La

La firma que se
gira a continuación
se coloca al
final de este Re-
quisito bajo el
nº 40, en relación
con las
actas de la
reunión de la
Sociedad, mis-
ma a la que
se le da el
carácter de
Decreto, que ha
sido publicado
en el Diario Ofi-
cial Nº 23161
al 19 del actual
de Valparaíso, 3
de junio de
1955.

Inscripción Refun-
dante capi-
tal de \$ 35.
000.000 - a
\$ 7090. Nº
416. Valparaí-
so, 27 de junio
de 1955.

Por el
Presidente
Juan Antonio
Cortés de
\$ 50.000 -
\$ 153 r. Nº



Sociedad será administrada por
un Directorio compuesto de cinco
miembros, que durarán dos años
en sus funciones, pudiendo ser
reelegidos. Cada Director deberá con-
stituir una garantía en favor de
la Sociedad consistente en penda
sobre doscientas acciones de ella.
La remuneración de cada Direc-
tor será de retenciones por ciento
de la utilidad a que exista, la que no
excederá de tres mil pesos mensua-
les. Además el Directorio en conjun-
to, será remunerado en una partici-
pación equivalente al seis por cien-
to de las utilidades líquidas a-
nuales de la Sociedad, que se
distribuirán entre sus miembros, co-
respondiendo un dos por ciento al
presidente y un cuatro por ciento
para ser repartidos entre los demás
miembros por iguales partes. La
Junta General Ordinaria de Ac-
cionistas se celebrará dentro del
mes de Septiembre de cada año.
En ella se elegirán anualmente
dos Inspectores de Cuentas propie-
tarios y dos suplentes, en la facul-
tades reglamentarias. Solo en Junta
General Extraordinaria de Acci-

86. Mup
- anexo 16
CRP
de 1963
gph

Inscrita Reforma
aumento de capi-
tal de \$ 400.000.-
a fojas 434 v. N°
- 269. - Of. de Regis-
tración, 24 de Abril de 1966.
Mayo 13 de 1966
- D. U. M. M.

Inscrita Refor-
ma a fojas 595 v.
N° 365. - Of. de Re-
gistro, 3 de Ju-
nio de 1966.
- D. U. M. M.

Inscrita Re-
forma, aumento
de capital
a \$ 300.000.000.-
a fojas 29 v. N°
- 232. - Of. de Re-
gistro, 18 de
Abril de 1975
- M. M.

Inscrita Refor-
ma, aumento
de capital a
\$ 4.000.000.-





1034

1944 - 15

nistas se celebrará dentro del mes de septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente, dos inspectores de cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Solo en junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma de los estatutos, la venta del Activo y Pasivo, la disolución anticipada de la Sociedad y la enajenación o garantía de bienes raíces. En las juntas Generales cada acción ha derecho a un voto. Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales. Los utilidades líquidas que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) un cinco por ciento a lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, cuyo monto será igual a un veinte por ciento del capital social; b) a fondos especiales, hasta un treinta por ciento; c) el saldo, se distribuirá como dividendos entre los accionistas, a proporción de sus acciones. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por fin-

7. Fines, a fojas 276 de N.º 132 - Valparaíso, 13 de mayo de 1978 -

Imenilda Infante, ampara dicto social, aumento de capital a \$ 60.000.000, 7. Fines, a fojas 913 N.º 138 - Valparaíso, 9 de febrero de 1981. Sumando 213 rub.

Imenilda Infante, para de absorción indefinida, aumento de capital a \$ 66.600.000, 7. Fines, a fojas 1475 de N.º 85 - Valparaíso, 12 de septiembre de 1982.

Imenilda Infante, mandato a don Guillermo Harding Valverde, a fojas 1259 N.º 864 - Valparaíso, 12 de febrero de 1985.

Imenilda Infante, mandato a don Guillermo Harding Valverde, a fojas 1475 de N.º 864 - Valparaíso, 12 de febrero de 1985.



dida del cincuenta por ciento a lo
nuevo de su capital social, y por
acuerdo de la Junta General Extraor-
dinaria de Accionistas. La liqui-
dación de la Sociedad está a
cargo de una Comisión liquida-
dora compuesta de tres miembros.
En el silencio de los estatutos re-
girán los preceptos legales y regla-
mentarios vigentes. Certifico que
el extracto que precede ha sido
aprobado por esta Superintendencia,
para los efectos del Artículo cua-
tescientos cuarenta del Código de
Comercio. Santiago, cuatro de No-
viembre de mil novecientos cin-
cuenta y cuatro. Julio Chauri C.
Julio Chauri Carvala. Liquidante
ante". - Así consta del extracto
que me presentó don Hernán Víz-
carras, y que protocolizó en tres ho-
jas, con el número ciento treinta
y cuatro, al final del Registro.
En comprobante firmo

[Firma manuscrita]

Inscrita modifi-
cación estatutos,
cambio de razón
social a "Soc.
por S. R."; el
número de ho-
jas 38 de
No. 364. - Del po-
nelso, 18 de
agosto de 1988.

[Firma manuscrita]



EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CELESTIN N° 170383865-4

Ciudadanía
VILLAMAR UTRERAS
PEDRO JOSÉ
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA MAGDALENA
ORDONEZ BACA




INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR INGENIERO

APellidos y Nombres del Titular
VILLAMAR VILLAFUERTE GALO ENRIQUE RENE

UTRERAS INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2019-03-28
2029-03-28

VT123V1222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0026 M 0026 - 058 1703838654

VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSÉ
APellidos y Nombres

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCONSCRIPCION 2
PARTIDO CENTRO HISTORICO
ZONA 3




En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY
EN CAS D'URGENCE, PRIERE DE NOTIFIER A.

Nombre: _____
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____
Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____
 Entidad Federativa: _____
 C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

13143005



Tipo	Clave del país de expedición
Type/ Catégorie P	Issuing state code/ Code du pays émetteur MEX

Apellidos / Sumame / Nom

SALIDO AVILA

Nombres / Given names / Prénoms

LEONARDO

Nacionalidad / Nationality / Nationalité

MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance

28 08 1976

Sexo / Sex / Sexe

M SONORA

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance

20 11 2018

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

Pasaporte No.
Passport No./
No. du Passeport **G32188536**



Observaciones / Remarks / Observations

CURP / Personal No. / No. personal

SAAL760828HSRLVN08

ce of birth / Lieu de naissance



Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration

20 11 2028

Autoridad / Authority / Autorité

NUEVO LEON

P<MEXSALIDO<AVILA<<LEONARDO<<<<<<<<<<<<<<
G321885362MEX7608287M2811202<<<<<<<<<<<<

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 30 de Abril de 2019

Señor

Presidente Ejecutivo

CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes – RUC número 1792287413001.

FIDEICOMISO GV-IU, con Registro Único de Contribuyentes – RUC 1792330955001, representada por Gina Lucía Villamar Utreras en calidad de Apoderada Especial (en adelante “**Cedente**”), por medio de la presente carta de cesión notifico que he transferido el dominio pleno de un millón ochocientos sesenta y cuatro mil (1,864,000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, que mantenía en la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, a favor de la compañía **SOCOFAR S.A.**, sociedad de nacionalidad chilena, con Rol Único Tributario número 91.575.000-1 (en adelante “**Cesionaria**”) de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
30 de Abril de 2019	FIDEICOMISO GV-IU <i>Nacionalidad:</i> Ecuatoriana <i>Identificación:</i> 1792330955001 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Nacional	SOCOFAR S.A. <i>Nacionalidad:</i> Chilena <i>Identificación:</i> 91.575.000-1 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	1,864,000	USD\$ 1.00	USD\$ 1,864,000.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

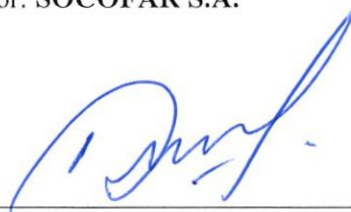
Atentamente,

Por: **FIDEICOMISO GV-IU**

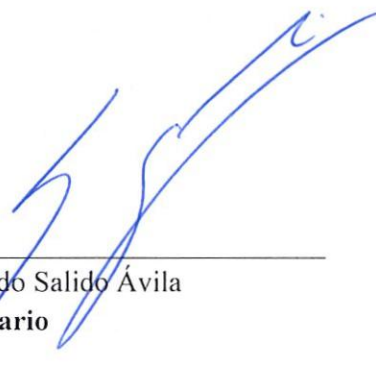


Gina Lucía Villamar Utreras
Apoderada Especial
FIDEICOMISO GV-IU
Cedente

Por: **SOCOFAR S.A.**



Daniel Belaúnde Arnillas
Cesionario



Leonardo Salido Ávila
Cesionario

0000230

PC
SEGUNDA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FIDEICOMISO MERCANTIL "GV-IU"

GINA LUCIA VILLAMAR UTRERAS

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

INDETERMINADA

QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 002-001-000035820

0000231



20181701032P02730

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701032P02730						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	FIDEICOMISO GV IU	REPRESENTADO POR	RUC	1792330955001	ECUATORIANA	MANDANTE	ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Jurídica	ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791266226001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703838639	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181701032P02730
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:24)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://declaraciones.sri.gob.ec/sri-en-línea/
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

0000232

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

2018-17-01-032-P02730

**ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL**

OTORGADA POR:

FIDEICOMISO MERCANTIL "GV-IU"

A FAVOR DE:

GINA LUCIA VILLAMAR UTRERAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY VIERNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA**, NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE EL SEÑOR JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO, ENTIDAD QUE EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "GV-IU". EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA UNO SIETE CERO SEIS TRES SEIS OCHO OCHO CUATRO CERO (1706368840),



ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DE PROFESIÓN ECONOMISTA DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DIRECCIÓN: CHECOSLOVAQUIA Y ELOY ALFARO, EDIFICIO CUARZO, QUINTO PISO, OFICINA CUATRO CORREO ELECTRÓNICO SAMANIEGOJ@ANEFI.COM.EC LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SOLICITA SEA AGREGADA, ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE, POR MI LA NOTARIA, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCLUIR UNA DE LA CUAL CONSTE EL SIGUIENTE PODER ESPECIAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, EL SEÑOR JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA UNO SIETE CERO SEIS TRES SEIS OCHO OCHO CUATRO CERO (1706368840), DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DE PROFESIÓN ECONOMISTA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DIRECCIÓN: CHECOSLOVAQUIA Y ELOY ALFARO, EDIFICIO CUARZO, QUINTO PISO, OFICINA CUATRO CORREO ELECTRÓNICO SAMANIEGOJ@ANEFI.COM.EC QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, CONFORME SE

DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO, ENTIDAD QUE EJERCE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "GV-IU" Y A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ EL MANDANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - A) FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "GV-IU", ES UN FIDEICOMISO MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CUYA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCE EL SEÑOR JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, ENTIDAD QUE EJERCE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "GV-IU". **TERCERA: PODER ESPECIAL.** - CON EL ANTECEDENTE EXPUESTO, EL MANDANTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "GV-IU", OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LA DE LA SEÑORITA GINA LUCÍA VILLAMAR UTRERAS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO TRES OCHO TRES OCHO SEIS TRES NUEVE (1703838639), POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CUYOS DATOS DE CONTACTO SON: DIRECCIÓN: CALLE VÍA LÁCTEA S/N URBANIZACIÓN LA VIEJA HACIENDA CASA A6, CUMBAYÁ, ECUADOR; TELÉFONO: CERO NUEVE NUEVE NUEVE DOS TRES OCHO NUEVE CUATRO TRES (0999238943) CORREO ELECTRÓNICO: GIVILLAMAR@GMAIL.COM, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LA DENOMINARÁ LA APODERADA; TENDRÁ ESPECÍFICAMENTE PODER PARA TODO AQUELLO QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERA: UNO) CELEBRAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO, ACUERDO O DOCUMENTO VINCULANTE TENDIENTE A ENAJENAR, DISPONER, VENDER, CEDER O DONAR TODA



CLASE DE BIENES Y DERECHOS, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, DE VALORES FIDUCIARIOS DE TODA CLASE, INCLUSIVE ACCIONES, PARTICIPACIONES, CÉDULAS, BONOS, ETCÉTERA, PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "GV-IU" POR EL PRECIO Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTIMARE MÁS CONVENIENTES; DOS) CELEBRAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE FIDEICOMISO, DE ESCROW, DE DEPÓSITO, DE CONFIDENCIALIDAD A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO "GV-IU" . ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS; TRES) COMPARECER ANTE TODAS LAS SOCIEDADES EN QUE LA MANDANTE SEA PARTE INTERESADA YA SEA EN CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE GESTIÓN A LOS FINES DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO, INCLUYENDO COMPARECER A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. CUATRO) CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCAR TANTO ÉSTOS COMO LOS PREEXISTENTES. **CUARTA: PLAZO.** - EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL MANDANTE Y MIENTRAS NO CONSTE SU REVOCACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO GINO IVICH JIJÓN CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DIECISIETE GUION NUEVE CINCO NUEVE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA

0000234

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE. -



Jose Eduardo Samaniego Ponce
JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE

C.C. 1706368840

C.V.

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA DICESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN
841-03-2277

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAMANIEGO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE JIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Jefe del Centro


 EL SISTEMA NACIONAL DE ELECTORES
 030
 JUNTA NO

 030 - 346
 NÚMERO
 SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 1706358840
 CEDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 GUMBAYA
 PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN.
 ZONA:

[illegible]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROBATION REPORT 17-01-30P.....02330.....

FACTURA Nº 3.582

Razon: En virtud de la facultad que se atribuye al artículo 4.º de la Ley 1/1981, de 11 de mayo, de la Presidencia del Gobierno, el Sr. Ministro de la Presidencia y del Poder Judicial, Sr. D. Juan José Calvo Sotelo, ha acordado y con acuerdo de la Sala de lo Contencioso y Administrativo del Tribunal Supremo, lo siguiente:

21 SEP 2013
DR. CAROL A. CADENA LOAIZA
NOTARIA DE PUBLICACIONES

0000235

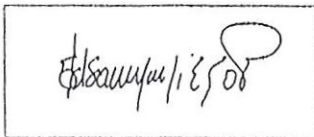


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706368840

Nombres del ciudadano: SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COLOMA LUZ ELENA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: SAMANIEGO EDUARDO

Nombres de la madre: PONCE XIMENA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

1/3



N° de certificado: 186-157-66649



186-157-66649

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Quito, D.M., a 17 de febrero de 2014.

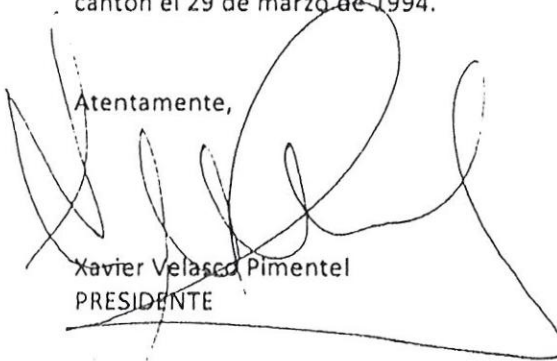
Señor Eco.
José Eduardo Samaniego Ponce
Presente.-

Cumplo con informar que el Directorio de la compañía ANEFI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día de 4 de febrero de 2014, resolvió por unanimidad elegir a usted para el cargo de Gerente General por el período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos de los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a), del Estatuto Social vigente.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, reforma del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó, con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S. A., mediante escritura pública celebrada, el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

Atentamente,



Xavier Velasco Pimentel
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto en forma expresa el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede,
Quito, 17 de febrero de 2014.



José Eduardo Samaniego Ponce
C.C. 1706368840

0000236

TRÁMITE NÚMERO: 12435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2839
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/02/2014
FECHA ACEPTACION:	17/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706368840	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 653 DEL:29/03/1994 NOT: DECIMO OCTAVO DEL: 04/03/1994 CAMBIO DENO. Y REF DEL # RM 3157 : 15/08/2013 NOT: TERCERO DEL: 03/05/2013 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

PROTOCOLO N° 201-17-01-32-P-02730

FACTURABLE N° 3782

Razon: En virtud de la facultad otorgada en el numeral cuatro del artículo diez octavo de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió el interesado y que obra de...

Quito, 21 de marzo de 2014

DR. GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Página 1 de 1

N° 0487343



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792330955001
FIDEICOMISO GV IU

NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO GV IU
REPRESENTANTE LEGAL: ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
CONTADOR: LOPEZ VITERI MARIA CRISTINA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/08/2011
FEC. INSCRIPCIÓN: 06/09/2011 FEC. ACTUALIZACIÓN: 21/09/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE FONDOS A TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: CHECOSLOVAQUIA Numero: E10-195 Interseccion: AV. ELOY ALFARO Edificio: CUARZO Piso: 4
Oficina: 3 Referencia ubicacion: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Telefono Domicilio: 023324353 Email: lopezc@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324400

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001550696
Fecha: 16/10/2017 14:06:47 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792330955001
FIDEICOMISO GV IU

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 23/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO GV IU	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ADMINISTRACION DE FONDOS A TERCEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: CHECOSLOVAQUIA Numero: E10-195 Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL SEGUROS EQUINOCCIAL Edificio: CUARZO Piso: 4 Oficina: 3 Telefono Domicilio: 023324353 Email: lopezc@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324400		

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
02-730.....

[illegible]

~~ORA GABRIELA CADENA LOZA~~
~~NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CA.~~



Código: RIMRUC2017001550696
Fecha: 16/10/2017 14:06:47 PM

**ACTA DE JUNTA DEL FIDEICOMISO GV-IU
CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de septiembre de 2018, a las 09H30 en las oficinas de Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, ubicadas en la Av. Patria E4-69 y Amazonas, Edif. COFIEC, piso 16, se instala la **Junta del FIDEICOMISO GV-IU**; asisten las siguientes personas:

1. En calidad de miembros principales de la Junta del FIDEICOMISO GV-IU, las señoritas: Ing. Gina Villamar Utreras y Cristina Arévalo Burgos; y el Dr. Esteban David Fernández de Córdova Morales, miembros que cuentan con voz y voto.
2. En Representación de ANEFI S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Sr Economista José Samaniego, miembro que cuenta con voz pero sin voto.

Preside la reunión de la Junta del Fideicomiso GV-IU, la Ing. Gina Villamar Utreras y actúa como Secretario el Sr. Economista José Samaniego.

Una vez constatada la presencia del quórum necesario para constituirse la Junta del FIDEICOMISO GV-IU, conforme lo estipulado en el contrato constitutivo, el Fiduciario en calidad de secretario procede a dar lectura al orden del día:

1. **Conocer y resolver acerca del otorgamiento de un poder especial a la señorita Gina Lucía Villamar Utreras**

Los miembros que cuentan con voz y voto a la Junta del FIDEICOMISO GV-IU manifiestan su aceptación al orden del día presentado, por lo que autorizan la celebración de la presente Junta.

1. **Conocer y resolver acerca del otorgamiento de un poder especial a la señorita Gina Lucía Villamar Utreras**

Toma la palabra la señorita Cristina Arévalo Burgos y propone que a fin de que el Fideicomiso pueda aprovechar mejor oportunidades de inversión y otros negocios, siempre velando por la finalidad del Fideicomiso; se otorgue poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señorita Gina Lucía Villamar Utreras, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho tres ocho seis tres nueve (1703838639), por sus propios y personales derechos, cuyos datos de contacto son: dirección: calle Vía Láctea s/n Urbanización La Vieja Hacienda casa A6, Cumbayá, Ecuador; correo electrónico: givillamar@gmail.com para todo aquello que a continuación se enumera: uno) celebrar y suscribir cualquier contrato, acuerdo o documento vinculante tendiente a enajenar, disponer, vender, ceder o donar toda clase de bienes y derechos, tanto muebles como inmuebles, de valores fiduciarios de toda clase, inclusive acciones, participaciones, cédulas, bonos, etcétera, propiedad del Fideicomiso Mercantil Denominado "GV-IU" por el precio y en las condiciones que estimare más convenientes; dos) celebrar y suscribir cualquier contrato de compraventa, de fideicomiso, de escrow, de

depósito, de confidencialidad a nombre y en representación del Fideicomiso Mercantil Denominado "GV-IU", ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; tres) comparecer ante todas las sociedades en que la mandante sea parte interesada ya sea en calidad de socio o accionista, pudiendo realizar cualquier tipo de gestión a los fines del cumplimiento del presente mandato, incluyendo comparecer a las juntas generales de accionistas, cuatro) conferir poderes generales y especiales y revocar tanto éstos como los preexistentes.

Resolución:

Luego de un análisis por parte de los miembros de la Junta del FIDEICOMISO GV-IU, éstos aprueban por unanimidad el otorgamiento de un poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere para las facultades antes mencionadas.

Terminado el orden del día, a las 10h30 los asistentes disponen que se termine la sesión y para constancia de todo lo expuesto suscriben la presente Acta de Junta, el Presidente y el Secretario que certifican junto con los asistentes.

Gina Villamar

Ing. Gina Villamar Utreras
Miembro de la Junta
PRESIDENTE

Cristina Arévalo

Cristina Arévalo Burgos
Miembro de la Junta

Esteban Fernández

Dr. Esteban Fernández de Córdova
Morales
Miembro de la Junta

Eduardo Samaniego

Sr. Eduardo Samaniego

SECRETARIO

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITA

PROTÓCOLO N° 001 17-01-32-P 02732

FACTURAN 35820

Razon: En virtud de la facultad otorgada en el presente documento, el suscrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que habiendo sido de interés de y que obra de...

Auto, 21 de Sep. 2018.

Gabriela Cadena
DRA. GABRIELA CADENA LOTA

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170383863-9

APellidos y Nombres: VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA
Lugar de nacimiento: PICHINCHA
Quito
Gonzalez Suarez
Fecha de nacimiento: 1957-08-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado civil: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V4343V4222

Apellidos y Nombres del Padre: VILLAMAR GALO
Apellidos y Nombres de la Madre: UTRERAS INES
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2019-09-16
Fecha de Expiración: 2028-09-16

15 01 419 77

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFERA DEL REGISTRO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

022
JUNTA No

022 - 390
NUMERO

1703838639
CÉDULA

VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMIÑAHUI
CANTÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
LOZA




CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
AFIRMO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
PROTOCOLACIÓN Nº 2017-01-32 P... 2.2730
FACTURAN... 35820
Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral cuatro del artículo diez ochoc de la Ley Notarial doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió se devolvió al interesado y que obra de...
Julio, 21 - Set - 2018
[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000239

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta
SEGUNDA copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL OTORGADA POR FIDEICOMISO MERCANTIL "GV-IU" A
FAVOR DE GINA LUCIA VILLAMAR UTRERAS.** - Debidamente sellada
y firmada en Quito, a veintiuno (21) de septiembre del año dos mil
dieciocho. -



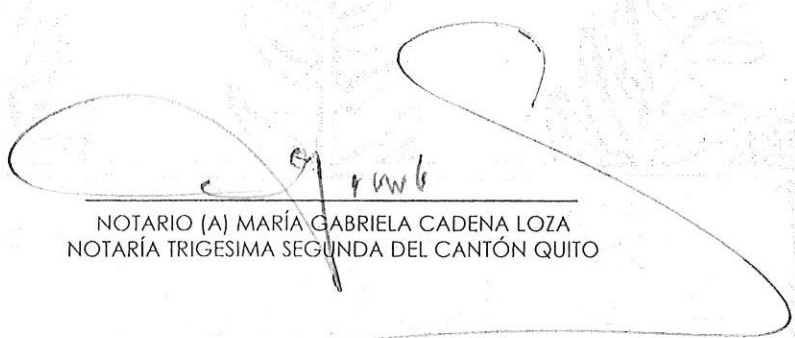
G. Cadena
NOT. A TERCERA COPIA CERTIFICADA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

I.B.A.

RAZÓN: EN MI CALIDAD DE **NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO:** QUE REVISADA LA MATRIZ DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR **FIDEICOMISO MERCANTIL "GV-IU"** A FAVOR DE **GINA LUCIA VILLAMAR UTRERAS**, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, NO CONSTA RAZÓN DE REVOCATORIA AL MARGEN DE LA MISMA, HASTA LA PRESENTE FECHA.- QUITO, 16 DE ABRIL DEL 2019.



NOTARIO (A) MARÍA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EN BLANCO



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15145 - 2018.-

Santiago, 27 de Agosto de 2018.-



N° Certificado: 123456807167.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456807167.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456807167.-

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2018.08.27
16:12:22 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

A.T.

REPERTORIO: 15.145-2018

3



2

Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA

DE

SOCIEDAD SOCOFAR S.A.



En Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante mí

IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público

Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de

identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos

noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos

setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago

comparecen: por una parte, **Macarena Ravinet Lyon**, chilena, casada,

abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos

ochenta mil ciento treinta guión K, domiciliada para estos efectos en

Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho,

Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien

acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio número seiscientos treinta de **SOCOFAR S.A.**, celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el siguiente: **Acuerdo cero cuatro / cero ocho guión dos mil dieciocho: Discusión, y en su caso, aprobación de la designación de los apoderados y delegados para la implementación, formalización y cierre de la transacción, del financiamiento y de los demás acuerdos de la reunión, los que deberán tener las más amplias facultades.** El Secretario señaló que, con motivo de la aprobación de la Adquisición del Target y su Financiamiento, era necesario otorgar poderes suficientes para poder materializar la referida transacción, en este sentido, propuso otorgar poder especial a don Daniel Belaúnde Arnillas Rut catorce millones setecientos once mil doscientos dieciséis guión cinco, a don Leonardo Salido Ávila Rut veinticinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho guión ocho, a don Miguel Ángel Celedón González Rut nueve millones ciento noventa y un mil doscientos once guión dos y a don Sergio Alejandro Rojas Barahona Rut diez millones doscientos tres mil setecientos doce guión K, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, puedan firmar y/o suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para el cumplimiento de su mandato. En relación a lo anterior, el directorio acordó otorgar a los apoderados antes indicados, entre otras, las siguientes facultades: **Uno.** Negociar, suscribir, firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para perfeccionar y materializar la adquisición de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF en Ecuador y el correspondiente financiamiento, y sus documentos y garantías asociados, anexos, incluyendo rectificaciones o



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



complementaciones y reconocimientos de deuda que se consideren necesarios, o que sean requeridos para dichos propósitos; suscribir y otorgar todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones, que el respectivo financiamiento y sus documentos requieran, o que se consideren necesarios para darles efecto, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de los mismos; acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para fijar tasas de interés, plazos, condiciones, pactar y pagar comisiones, primas y honorarios, efectuar todas las declaraciones y pronunciamientos que estime necesario o convenientes, contraer todas las obligaciones, limitaciones, prohibiciones que dichos contratos contemplen. **Dos.** Representar a Socofar S.A. y comparecer ante cualquier autoridad administrativa chilena y/o ecuatoriana, y llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso de notificación de concentración, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas cualquier documento necesario y realizar notificaciones y/o presentaciones y/o solicitudes ante las autoridades de libre competencia, tales como la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Ecuador, y, en general, ante toda autoridad gubernamental o no gubernamental. Asimismo los apoderados podrán llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso adquisición o de notificación de concentración

referido, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas pertinentes, cualquier documento necesario y cualquier información adicional que requiera en conexión con la notificación de la operación de concentración económica, con el objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la tramitación del proceso. Se les otorga a los apoderados la facultad de otorgar escrituras o pólizas de formalización, reconocimiento, confirmación, ratificación, modificación, subsanación, cancelación o rectificación de la notificación de concentración económica que procediesen. **Tres.** A mayor abundamiento, y sin limitar las facultades conferidas en el número uno anterior, negociar, suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sea necesario suscribir a objeto de constituir o modificar, según sea el caso, las distintas prendas, hipotecas, mandatos, endosos, prohibiciones y demás gravámenes, para garantizar las obligaciones de Socofar S.A. y/o sus subsidiarias. Solicitar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales instrumentos, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para efectuar todas las constancias, reservas, accesiones, declaraciones y pronunciamientos que estimen necesarios o convenientes, y contraer todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que contemplen las referidas modificaciones u otorgamiento de dichas garantías. **Cuatro.** Contratar créditos en Chile, Ecuador o en el exterior, suscribir uno o más pagarés u hojas de prolongación de pagarés, escrituras públicas de reconocimiento de deuda o cualquier otro documento necesario para documentar los desembolsos que se realicen en virtud de la materialización de la adquisición y su correspondiente financiamiento (referido en el punto uno anterior), y sus



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>



modificaciones u hojas de prolongación, así como cualquier garantía real o personal, designación o mandato que se derive o sea necesario suscribir, sea por instrumento público o privado, y acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, otorgar mandatos a una o más personas, para que, actuando una cualquiera de ellas, ejerza, con amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a Socofar S.A. le correspondan en virtud del financiamiento, (incluyéndose en el caso de Chile, dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil); y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y modificar, enmendar o complementar los actos o contratos antes mencionados. **Cinco.** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados, podrán realizar todos los trámites y actuaciones, y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que se requieran en la actualidad o en el futuro por parte o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o autoridad, para la suscripción y otorgamiento y ejecución del financiamiento, incluyendo sin que la presente enunciación tenga un carácter taxativo, firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, y contratos que se requiera, ante cualquier autoridad pública o privada, solicitar prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes, si fuere aplicable. **Seis.** Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte sus poderes, cuantas veces lo estimen necesario. Siempre que los mandatarios deleguen facultades aquí contenidas, se entenderá que se reservan las facultades conferidas para ejercerlas cuando sea

conveniente, sin perjuicio de la delegación. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados en la presente sesión de directorio no revocan otros poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que los mandatarios están expresamente facultados para autocontratar. La moción referida en el presente acuerdo fue secundada y apoyada por don Salvador Alfaro Hernández. Acto seguido, el Secretario, sometió a votación las materias antes señalada, la cual se votó como sigue: Por parte de los Directores FEMSA: a) Daniel Alberto Rodríguez Cofré: A FAVOR b) Enrique González Zorrilla: A FAVOR c) Salvador Alfaro Hernández: A FAVOR Por parte de los directores GHA: a) Luis Felipe Muñoz Benavente (suplente de don Guillermo Jesús Harding Alvarado): SE ABSTIENE b) Joel Lobo Vera: SE ABSTIENE Vista la votación que antecede, se da por **aprobada la designación de apoderados y poderes**, en los términos expuestos.

Acuerdo cero seis / cero ocho guión dos mil dieciocho: Lectura y aprobación del acta de la reunión. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes, el directorio acordó facultar a los abogados Luis Felipe Muñoz Benavente, Sergio Alejandro Rojas Barahona y Macarena Ravinet Lyon, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes del directorio, se acordó tener por aprobado y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Asimismo, se deja constancia que la



A small, circular stamp or logo is located below the QR code and verification text. It appears to be an official seal or mark.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>



presente acta es firmada por los asistentes en este mismo acto. Sin otro tema que tratar, se levanta la sesión a las doce cincuenta y cinco horas. Hay firmas de Luis Felipe Muñoz Benavente, Joel Eduardo Lobo Vera, Rosana Fava Peirano, Enrique Gonzalez Zorrilla, Daniel Alberto Rodríguez Cofré, Salvador Alfaro Hernández y Alejandro Gil Ortiz. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. Doy fe 


Macarena Ravinet Lyon

C.I. 9380/30-K





Cert. N° 123456807167
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



INUTILIZADA





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Karla de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC735068	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC735068]
Fecha Emisión [27-03-2019]

Código de verificación: 0D8A39BE09
Verification code / Code de vérification





Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1209739 Carátula: 9372835. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

CONSERVADOR DE COMERCIO VALPARAISO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 3974.-

Carátula Nro 9372835.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de modificación de la sociedad anónima cerrada DIFARMA S.A., por la cual trasladó su domicilio de Santiago a Valparaíso, inscrita a fojas doscientos cuarenta y dos vuelta -242v- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil cinco -2005-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 14 de marzo de 2019.-

A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Marzo de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1209739.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País / Country / Pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	22-04-2019
7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC755814		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC755814]
Fecha Emisión [22-04-2019]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

A9FA267778



SECRET





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1032 Vuelta número 692 correspondiente al Registro de Comercio del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1032v N° 692 de 1954.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 9375995.- Código retiro 0ac8a

Valparaíso, 10 de Abril de 2019.-



N° Certificado 1223414.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD**

Folio Nro 337.-

Carátula Nro 9375995.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA S.A. hoy SOCOFAR S.A., cuyo plazo es de duración indefinida, inscrita a fojas mil treinta y dos vuelta -1032v- número seiscientos noventa y dos -692- del año mil novecientos cincuenta y cuatro -1954-, como asimismo al margen de la inscripción de modificación y cambio de razón social por la actual, que rola a fojas setecientos treinta y ocho vuelta -738v-, número setecientos sesenta y cuatro -764- en el Registro de Comercio del año 1988, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 08 de abril de 2019.-
A.E.S.

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1222406 Carátula: 9375995. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 08 Abril de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley No 19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1222406.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



1921.
Cruz. 1921.

1033

trece mil sesientos cincuenta mil acciones, de las quince mil en que se divide el capital de la Sociedad. La Sociedad tiene por objeto, importar, exportar, fabricar, clasificar, transformar, distribuir y comercializar en cualquiera clase de mercancías, productos y materias primas del ramo de la industria farmacéutica. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Valparaíso y su duración será de ochenta años, a contar desde la fecha del Decreto Supremo que la declare legalmente instalada. El capital de la Sociedad es la suma de quince millones de pesos, divididos en quinientos mil acciones nominativas de mil pesos cada una, y se entera y paga en la siguiente forma: a) con cincuenta por ciento en dineros efectivos dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad, b) con el restante por ciento restante, en dineros efectivos, dentro de los tres años siguientes a la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad. La

Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Cada Director deberá constituir una garantía en favor de la Sociedad consistente en prenda sobre docuientas acciones de ella. La remuneración de cada Director será de retenciones por ciento por ciento de la utilidad, la que no excederá de tres mil pesos mensuales. Además el Directorio en conjunto, será remunerado con una participación equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, que se distribuirá entre sus miembros, correspondiendo un dos por ciento al presidente y sus cuatro por ciento para ser repartidos entre los demás miembros por iguales partes. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente dos Inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Sólo en Junta General Extraordinaria de Acci-

86a. Mup
canjo 16
de R. Nro
de 1963
g. l. m.

Inscrita Reforma
aumento de capi-
tal de \$ 400.000.-
a fojas 434 v. N°
259. - Valparaíso,
24 de Abril de 1966.-
Mayo 13 de 1966
D. L. m. l.

Inscrita Refor-
ma a fojas 575 v.
N° 365. - Valpa-
raíso, 3 de Ju-
nio de 1966.
D. L. m. l.

Inscrita Re-
forma, aumento
de Capital
a ER 300.000.000.-
a fs 729 v. N°
232. Valpa-
raíso, 18 de
Abril de 1975
M. l.

Inscrita Refor-
ma, aumento
de Capital a
\$ 4.000.000.-





1034
Luz Paz

1978 - 11

estas se celebrará dentro del mes de septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente, dos representantes de Cuentas Propietarias y dos representantes, con las facultades reglamentarias. Solo en junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma de los estatutos, la venta del Activo y Pasivo, la disolución anticipada de la Sociedad y la enajenación o garantía de bienes raíces. En las juntas Generales cada acción ha derecho a un voto. Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales. Los utilidades líquidas que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) un cinco por ciento a lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, cuyo monto será igual a un veinte por ciento del capital social; b) a fondos especiales, hasta un treinta por ciento; c) el saldo, se distribuirá como dividendos entre los accionistas, a proporción de sus acciones. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por fin-

7. Fines, a fojas 276 No. N.º 132 - Valparaíso, 13 de agosto de 1978.

Inmóvil reforma, ampliación de capital, aumento de capital a \$ 60.000.000, y otros, a fojas 213 N.º 138 - Valparaíso, 9 de febrero de 1981. Sumando \$ 213 rub.

Inmóvil reforma, para la absorción indefinida, aumento de capital a \$ 66.600.000, y otros, a fojas 175 No. N.º 895 - Valparaíso, 12 de septiembre de 1982.

Inmóvil mandato a don Guillermo Harding, Valparaíso, a fojas 1255 N.º 864 - Valparaíso, 2 de junio de 1985.

Inmóvil mandato a don Guillermo Harding, Valparaíso, y otros, a fojas 414 rub. N.º 492 - Valparaíso, 23 de junio de 1987.



dida del cincuenta por ciento a lo menos de su capital social, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros. En el silencio de los estatutos regirán los preceptos legales y reglamentarios vigentes. Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del Artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio. Santiago, cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Julio Chaurá C. - Julio Chaurá Caurila, Superintendente. - Así consta del extracto que me presentó don Hernán Viqueira, y que photo colizo en tres hojas, con el número ciento treinta y cuatro, al final del Registro. En comprobante firmo.

Inscrita modificación estatutos, cambio de razón social a "Soc. por S. A."; se reemplaza el to social, a fojas 738 to. No fo 4. - Selva, Valpo, 18 de agosto de 1988.

UML



EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1987-06-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº: **170383863-9**





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
EMPLEADO PRIVADO

VILLAMAR GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UTRERAS INES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXHIBICIÓN:
QUITO
2016-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-08-16

Nº: **16 01 410 2**

V4343V4222



Gina L. Villamar



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0026 F JUNTA N.º
0026 - 081 CERTIFICADO N.º
1703838639 CEDULA N.º

VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTON: **RUMINAHUI**
CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: **SAN RAFAEL**
ZONA:

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 30 de Abril de 2019

Señor

Presidente Ejecutivo

CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes – RUC número 1792287413001.

MÓNICA MAGDALENA ORDÓÑEZ BACA, con cédula de ciudadanía número 1705850640, (en adelante “**Cedente**”) por medio de la presente carta de cesión notifico que he transferido el dominio pleno de cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis (43,776) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estado Unidos de América (\$1.00) cada una, que mantenía en la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, a favor de la compañía **SOCOFAR S.A.**, sociedad de nacionalidad chilena, con Rol Único Tributario número 91.575.000-1 (en adelante “**Cesionaria**”) de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
30 de Abril de 2019	MÓNICA MAGDALENA ORDÓÑEZ BACA <i>Nacionalidad:</i> Ecuatoriana <i>Identificación:</i> 1705850640 <i>Estado Civil:</i> casado <i>Tipo de Inversión:</i> Nacional	SOCOFAR S.A. <i>Nacionalidad:</i> Chilena <i>Identificación:</i> 91.575.000-1 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	43,776	USD\$ 1.00	USD\$ 43,776.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Por: **MÓNICA MAGDALENA ORDÓÑEZ BACA**

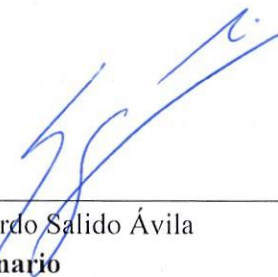
Por: **SOCOFAR S.A.**



Mónica Magdalena Ordóñez Baca
Cedente



Daniel Belaúnde Arnillas
Cesionario



Leonardo Salido Ávila
Cesionario

Acepto la cesión de acciones en referencia:



Pedro José Villamar Utreras
Cónyuge del Cedente



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15145 - 2018.-

Santiago, 27 de Agosto de 2018.-



N° Certificado: 123456807167.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456807167.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456807167.-

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2018.08.27
16:12:22 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



2

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA

DE

SOCIEDAD SOCOFAR S.A.



Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante mí IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago comparecen: por una parte, **Macarena Ravinet Lyon**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta mil ciento treinta guión K, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien

acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio número seiscientos treinta de **SOCOFAR S.A.**, celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el siguiente: **Acuerdo cero cuatro / cero ocho guión dos mil dieciocho: Discusión, y en su caso, aprobación de la designación de los apoderados y delegados para la implementación, formalización y cierre de la transacción, del financiamiento y de los demás acuerdos de la reunión, los que deberán tener las más amplias facultades.** El Secretario señaló que, con motivo de la aprobación de la Adquisición del Target y su Financiamiento, era necesario otorgar poderes suficientes para poder materializar la referida transacción, en este sentido, propuso otorgar poder especial a don Daniel Belaúnde Arnillas Rut catorce millones setecientos once mil doscientos dieciséis guión cinco, a don Leonardo Salido Ávila Rut veinticinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho guión ocho, a don Miguel Ángel Celedón González Rut nueve millones ciento noventa y un mil doscientos once guión dos y a don Sergio Alejandro Rojas Barahona Rut diez millones doscientos tres mil setecientos doce guión K, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, puedan firmar y/o suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para el cumplimiento de su mandato. En relación a lo anterior, el directorio acordó otorgar a los apoderados antes indicados, entre otras, las siguientes facultades: **Uno.** Negociar, suscribir, firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para perfeccionar y materializar la adquisición de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF en Ecuador y el correspondiente financiamiento, y sus documentos y garantías asociados, anexos, incluyendo rectificaciones o



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



complementaciones y reconocimientos de deuda que se consideren necesarios, o que sean requeridos para dichos propósitos; suscribir y otorgar todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones, que el respectivo financiamiento y sus documentos requieran, o que se consideren necesarios para darles efecto, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de los mismos; acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para fijar tasas de interés, plazos, condiciones, pactar y pagar comisiones, primas y honorarios, efectuar todas las declaraciones y pronunciamientos que estime necesario o convenientes, contraer todas las obligaciones, limitaciones, prohibiciones que dichos contratos contemplen. **Dos.** Representar a Socofar S.A. y comparecer ante cualquier autoridad administrativa chilena y/o ecuatoriana, y llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso de notificación de concentración, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas cualquier documento necesario y realizar notificaciones y/o presentaciones y/o solicitudes ante las autoridades de libre competencia, tales como la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Ecuador, y, en general, ante toda autoridad gubernamental o no gubernamental. Asimismo los apoderados podrán llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso adquisición o de notificación de concentración

referido, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas pertinentes, cualquier documento necesario y cualquier información adicional que requiera en conexión con la notificación de la operación de concentración económica, con el objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la tramitación del proceso. Se les otorga a los apoderados la facultad de otorgar escrituras o pólizas de formalización, reconocimiento, confirmación, ratificación, modificación, subsanación, cancelación o rectificación de la notificación de concentración económica que procediesen. **Tres.** A mayor abundamiento, y sin limitar las facultades conferidas en el número uno anterior, negociar, suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sea necesario suscribir a objeto de constituir o modificar, según sea el caso, las distintas prendas, hipotecas, mandatos, endosos, prohibiciones y demás gravámenes, para garantizar las obligaciones de Socofar S.A. y/o sus subsidiarias. Solicitar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales instrumentos, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para efectuar todas las constancias, reservas, accesiones, declaraciones y pronunciamientos que estimen necesarios o convenientes, y contraer todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que contemplen las referidas modificaciones u otorgamiento de dichas garantías. **Cuatro.** Contratar créditos en Chile, Ecuador o en el exterior, suscribir uno o más pagarés u hojas de prolongación de pagarés, escrituras públicas de reconocimiento de deuda o cualquier otro documento necesario para documentar los desembolsos que se realicen en virtud de la materialización de la adquisición y su correspondiente financiamiento (referido en el punto uno anterior), y sus



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

[Firma manuscrita]



modificaciones u hojas de prolongación, así como cualquier garantía real o personal, designación o mandato que se derive o sea necesario suscribir, sea por instrumento público o privado, y acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, otorgar mandatos a una o más personas, para que, actuando una cualquiera de ellas, ejerza, con amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a Socofar S.A. le correspondan en virtud del financiamiento, (incluyéndose en el caso de Chile, dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil); y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y modificar, enmendar o complementar los actos o contratos antes mencionados. **Cinco.** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados, podrán realizar todos los trámites y actuaciones, y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que se requieran en la actualidad o en el futuro por parte o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o autoridad, para la suscripción y otorgamiento y ejecución del financiamiento, incluyendo sin que la presente enunciación tenga un carácter taxativo, firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, y contratos que se requiera, ante cualquier autoridad pública o privada, solicitar prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes, si fuere aplicable. **Seis.** Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte sus poderes, cuantas veces lo estimen necesario. Siempre que los mandatarios deleguen facultades aquí contenidas, se entenderá que se reservan las facultades conferidas para ejercerlas cuando sea

conveniente, sin perjuicio de la delegación. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados en la presente sesión de directorio no revocan otros poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que los mandatarios están expresamente facultados para autocontratar. La moción referida en el presente acuerdo fue secundada y apoyada por don Salvador Alfaro Hernández. Acto seguido, el Secretario, sometió a votación las materias antes señalada, la cual se votó como sigue: Por parte de los Directores FEMSA: a) Daniel Alberto Rodríguez Cofré: A FAVOR b) Enrique González Zorrilla: A FAVOR c) Salvador Alfaro Hernández: A FAVOR Por parte de los directores GHA: a) Luis Felipe Muñoz Benavente (suplente de don Guillermo Jesús Harding Alvarado): SE ABSTIENE b) Joel Lobo Vera: SE ABSTIENE Vista la votación que antecede, se da por **aprobada la designación de apoderados y poderes**, en los términos expuestos.

Acuerdo cero seis / cero ocho guión dos mil dieciocho: Lectura y aprobación del acta de la reunión. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes, el directorio acordó facultar a los abogados Luis Felipe Muñoz Benavente, Sergio Alejandro Rojas Barahona y Macarena Ravinet Lyon, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes del directorio, se acordó tener por aprobado y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Asimismo, se deja constancia que la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>



presente acta es firmada por los asistentes en este mismo acto. Sin otro
tema que tratar, se levanta la sesión a las doce cincuenta y cinco horas.
Hay firmas de Luis Felipe Muñoz Benavente, Joel Eduardo Lobo Vera,
Rosana Fava Peirano, Enrique Gonzalez Zorrilla, Daniel Alberto Rodríguez
Cofré, Salvador Alfaro Hernández y Alejandro Gil Ortiz. En comprobante y
previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. Doy fe 


Macarena Ravinet Lyon

C.I. 9380130-K





Cert. N° 123456807167
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



INUTILIZADA





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1. País country/pays	CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public		
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté		
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le 27-03-2019
7. Por by / par	Karla de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC735068	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature	
		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC735068]
Fecha Emisión [27-03-2019]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 0D8A39BE09
Verification code / Code de vérification





Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1209739 Carátula: 9372835. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

CONSERVADOR DE COMERCIO

VALPARAISO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 3974.-

Carátula Nro 9372835.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de modificación de la sociedad anónima cerrada DIFARMA S.A., por la cual trasladó su domicilio de Santiago a Valparaíso, inscrita a fojas doscientos cuarenta y dos vuelta -242v- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil cinco -2005-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 14 de marzo de 2019.-

A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Marzo de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1209739.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País Country / Pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	22-04-2019
7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC755814		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC755814]
Fecha Emisión [22-04-2019]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: A9FA267778
Verification code / Code de vérification



ELECTRONIC UNIT





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1032 Vuelta número 692 correspondiente al Registro de Comercio del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1032v N° 692 de 1954.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 9375995.- Código retiro 0ac8a

Valparaíso, 10 de Abril de 2019.-




N° Certificado 1223414.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD**

Folio Nro 337.-

Carátula Nro 9375995.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA S.A. hoy SOCOFAR S.A., cuyo plazo es de duración indefinida, inscrita a fojas mil treinta y dos vuelta -1032v- número seiscientos noventa y dos -692- del año mil novecientos cincuenta y cuatro -1954-, como asimismo al margen de la inscripción de modificación y cambio de razón social por la actual, que rola a fojas setecientos treinta y ocho vuelta -738v-, número setecientos sesenta y cuatro -764- en el Registro de Comercio del año 1988, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 08 de abril de 2019.-

A.E.S.

Finna Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
A.A. Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1222406 Carátula: 9375995. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 08 Abril de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1222406.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

fojas 1032 vuelta

N° 692
Estatutos Sociales

"Sociedad Co-
mercial Farma-
ceutica S.A."
"Socofar S.A."

Rep. 38/825/

En Valparaíso a once de Noviembre
bre de mil novecientos cincuenta
y cuatro. Procede a inscribir los
Estatutos de la Sociedad Anónima
denominada "Sociedad Comercial
Farmaceutica S.A. Socofar S.A."
que consta del siguiente extracto
To: "Superintendencia de Com-
pañías de Seguros Sociedades A-
nónimas y Bolsas de Comercio
Chile - Extracto de los Estatutos
de la Sociedad Anónima deno-
minada "Sociedad Comercial Far-
maceutica S.A. Socofar S.A." -
Según consta de escritura públi-
ca otorgada el catorce de julio
de mil novecientos cincuenta y
cuatro, ante el Notario de Val-
paraíso don Wais Jansen Sangre-
netti, complementada por escritura
de siete de Septiembre de mil
novecientos cincuenta y cuatro, an-
te el Notario de Valparaíso don
Eugenio Severino Sáez, suplente del
Notario don Wais Jansen San-
gernetti, se constituye la So-
ciedad Anónima denominada
"Sociedad Comercial Farmaceu-
tica S.A. "Socofar S.A." - con la
escritura social se han suscrito

Certifico que
el extracto a que
se refiere la ins-
cripción del cen-
tenario fue publica-
do en el Diario
"Oficial" N° 22996
de fecha 12 del
-actual. Valparaíso
13 de Noviembre
de 1954 -

Fusenta la A-
probación Super-
ma según la
inscripción que
sigue. Valparaíso
14 de Noviembre
de 1954.

Agencia de
inscripción notarial
Gentile y
Padra da
Hermanos Atala-
ca N° 125 N° 96.
Valparaíso, 15
de Febrero de
1955.
leer



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



P. 1033
Corte Suprema

1033

1958

trece mil sesientos cincuenta mil ^{de pesos} que se-
accionos, de los quince mil en que ^{gran decreto que}
se divide el capital de la Socie- ^{protesta coloco al}
dad. La Sociedad tiene por ob- ^{final de este Re-}
jeto, importar, exportar, fabricar, cla- ^{gidos bajo el}
borar, transformar distribuir y comen- ^{no 40, en sala}
ciar en cualquiera clase de mer- ^{chancas, se ha}
caderias, productos y materias primas ^{acordado le-}
del ramo de la industria farmaca- ^{gicamente mislo}
tica. El domicilio de la Socie- ^{lado a la Ame-}
dad es la ciudad de Valparaíso ^{and del centro,}
y su duración será de ochenta años ^{decreto que ha}
a contar desde la fecha del De- ^{siendo publicado}
creto Supremo que la declare legal- ^{en el Diario R-}
mente instalada. El capital de ^{cial no 23161}
la Sociedad es la suma de quince ^{al 19 del actual}
millones de pesos, divididos en quin- ^{de Valparaíso 3}
ce mil acciones nominativas de ^{de junio de}
mil pesos cada una, y se entera y ^{1958.}
paga en la siguiente forma: a) ^{Inscripción Refun-}
con cuarenta por ciento en dinero ^{amento capi-}
efectivo dentro del plazo de seis ^{tal de \$ 35.}
meses, contados desde la fecha ^{900.000 - a}
del Decreto Supremo que autorice ^{\$ 7090. No}
la existencia de la sociedad, b) ^{416. Valparaí-}
con el sesenta por ciento restante, ^{\$ 27 de junio}
en dinero efectivo, dentro de los ^{de 1958 =}
tres años siguientes a la fecha del ^{Por el}
Decreto Supremo que autorice la ^{tribunal Re-}
existencia de la sociedad. La ^{quis amato}
^{capital de}
^{\$ 50.000 -}
^{\$ 153 r. No}



Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Cada Director deberá constituir una garantía en favor de la Sociedad consistente en penda sobre docientas acciones de ella. La remuneración de cada Director será de retenciones por ciento por cada acción a que exista, la que no excederá de tres mil pesos numerales. Además el Directorio en conjunto, será remunerado con una participación equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, que se distribuirá entre sus miembros, correspondiendo un dos por ciento al presidente y un cuatro por ciento para ser repartido entre los demás miembros por iguales partes. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente dos Inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Sólo en Junta General Extraordinaria de Accionistas

86. Murphy
- 1946
- 1943
- 1943

Desconto Reforço
Instrumento de capital de R\$ 400.000.
- folhas 434 v. N.
- 25p. - Orlamentos,
de de Cidre de 1966.
Maio 13 de 1966
- D. Umiki

- Truseila Zof.
ma a folhas 595v.
Nº 365. - Talpa.
Luz, 3 de Ju-
nho de 1966.
Humm

Inscrita Re-
forma, omien-
tode Capital
a R\$ 300.000.000.
a p 29 de N°
232. Vol pa-
naiso, 18 de
Abril de 1975

Inscripción de
ma, aumento
de capital a
\$4.000.000,00



Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.folias.cl.-



1034
Corte Suprema

1954 - 55

estas se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente, dos Inspectores de Cuentas, propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Solo en Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma de los estatutos, la venta del Activo y Pasivo, la disolución anticipada de la Sociedad y la enajenación o garantía de bienes raíces. En las Juntas Generales cada acción ha derecho a un voto. Al término de junio de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales. Los utilidades líquidas que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento a lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, cuyo monto será igual a un veinte por ciento del capital social; b) A fondos especiales, hasta un treinta por ciento; c) El saldo, se distribuirá como dividendo entre los accionistas, a proporción de sus acciones. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por fin-

7 años, a fojas 276 de N.º 152 - Valparaíso, 13 de Julio de 1978 -

Inscreta Informa, ampara dicto social, aumento de capital a \$ 60.000.000, y otros, a fojas 913 N.º 138 - Valparaíso, 9 de Febrero de 1981. Sumando 213 rub.

Inscreta Informa, para de duración indefinida, aumento de capital a \$ 66.600.000, y otros, a fojas 175 de N.º 895 - Valparaíso, 12 de Septiembre de 1982.

Inscreta mandato a don Guillermo Harding Olavado, a fojas 1259 N.º 864 - Valparaíso, 9 de Julio de 1985.

Inscreta mandato a don Guillermo Harding Olavado, a fojas 1414 rub. N.º 492 - Valparaíso, 23 de Julio de 1987.

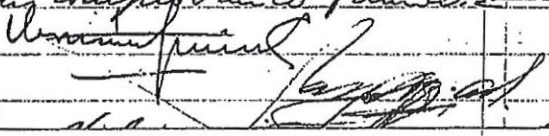
Inscreta



dada del cincuenta por ciento a lo
 menos de su capital social, y por
 acuerdo de la Junta General Extraor-
 dinaria de Accionistas. La liqui-
 dación de la Sociedad está a
 cargo de una Comisión liquidado-
 ra compuesta de tres miembros.
 En el rubro de los estatutos re-
 girán los preceptos legales y regla-
 mentarios vigentes. Certifico que
 el extracto que precede ha sido
 aprobado por esta Superintendencia,
 para los efectos del Artículo cua-
 trecientos cuarenta del Código de
 Comercio. Santiago, cuatro de No-
 viembre de mil novecientos cin-
 cuenta y cuatro. Julio Chana C.
 "Julio Chana Cárula, Superinten-
 dente." - Así consta del extracto
 que me presentó don Hernán Vig-
 carra, y que protocolizó en tres bo-
 jas, con el número ciento treinta
 y cuatro, al final del Registro.
 Con comprobante firmado

Inscrita modifi-
 cación estatutos,
 cambio de razón
 social a "Soc.
 por S. de"; se
 reemplaza obje-
 to social, a fo-
 jas 738 Re-
 No 764. - Del pa-
 ralelo, 18 de
 agosto de 1988.







EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
VILLAMAR UTRERAS
PEDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA MAGDALENA
ORDONEZ BACA

170383865-4




INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
VILLAMAR VELAZQUEZ GALO ENRIQUE RENE
APellidos y Nombres de la Madre
UTRERAS INES
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2019-03-29
FECHA DE EXPIRACION
2029-03-29

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

V1123V1222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0026 M 0026 - 068 1703838654

VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE
APellidos y Nombres



PROFESION PICHINCHA
CANTON QUITO
CONDICION 2
PARROQUIA CENTRO HISTORICO
ZONA 3



EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170585064-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ BACA
MONICA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BACA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-18

IGM 16 02 421 38

001070072

[Signature] *Monica Ordoñez B.*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 F **0008 - 235** **1705850640**

ORDÓÑEZ BACA MONICA MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO

ZONA 4

1705850640






EN BLANCO

REPÚBLICA DEL PERÚ

L11771377

PASAPORTE No. / PASSPORT No.
216272366



TIPO / TYPE	CODIGO PAIS / COUNTRY CODE
P	PER

APellidos / Nombres
BELAUNDE ARNILLAS

NOMBRES / GIVEN NAMES
DANIEL

NACIONALIDAD NATIONALITY
PERUANA

8 OCT/OCT 1972

DNI No. / National ID No.
29614506
PLACE OF BIRTH

EXO / SEX **IDC# / TAGMIENTO**

FIRMA DEL NOTARIO

NOV/NOV 2018

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY
NOV/NOV 2023

Revised

P<PERBELAUNDE<ARNILLAS<<DANIEL<<<<<<<<<<<<<<<<
2162723665PER7310283M2311207<<<<<<<<<<<<<<<06

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 30 de Abril de 2019

Señor
Presidente Ejecutivo
CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes – RUC número 1792287413001.

INÉS THALÍA UTRERAS EICHLER, con cédula de ciudadanía número 1700336637, representada por María Fernanda Villamar Utreras, Gina Lucía Villamar Utreras y Pedro José Villamar Utreras, en su calidad de Apoderados Generales Conjuntos (en adelante “**Cedente**”) por medio de la presente carta de cesión notifico que he transferido el dominio pleno de siete millones novecientos treinta y cuatro mil ciento doce (7,934,112) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, que mantenía en la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, a favor de la compañía **SOCOFAR S.A.**, sociedad de nacionalidad chilena, con Rol Único Tributario número 91.575.000-1 (en adelante “**Cesionaria**”) de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
30 de Abril de 2019	INÉS THALÍA UTRERAS EICHLER <i>Nacionalidad:</i> Ecuatoriana <i>Identificación:</i> 1700336637 <i>Estado Civil:</i> viuda <i>Tipo de Inversión:</i> Nacional	SOCOFAR S.A. <i>Nacionalidad:</i> Chilena <i>Identificación:</i> 91.575.000-1 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	7,934,112	USD\$ 1.00	USD\$ 7,934,112.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Por: **INÉS THALÍA UTRERAS EICHLER**

Por: **SOCOFAR S.A.**



Pedro José Villamar Utreras
Apoderado del Cedente



Daniel Belaúnde Arnillas
Cesionario



Gina Lucía Villamar Utreras
Apoderado del Cedente



Leonardo Salido Ávila
Cesionario



María Fernanda Villamar Utreras
Apoderado del Cedente

#918



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



QUINTA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PODER GENERAL

Otorgada por: INES THALÍA UTRERAS EICHLER

A favor de: MARIA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS Y OTROS

El 4 DE MAYO DE 2018

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a 09 DE ABRIL DE 2019



Factura: 001-004-000078744



20191701001000699



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701001000699

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JORGE MACHADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2019, (16:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICHUCHO LALANGUI LEANDRO DAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725200842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEANDRO PICHUCHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1725200842

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701001000699

MATRIZ	
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2019, (16:35)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02751

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICHUCHO LALANGUI LEANDRO DAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725200842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-004-000060043



20181701001P02751



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Nº:	20181701001P02751					
ACTO O CONTRATO:						
PODER GENERAL PERSONA NATURAL						
OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2018, (10:44)					
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UTRERAS EICHLER INES THALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700336637	ECUATORIA NA	MANDANTE	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
VILLAMAR UTRERAS MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703750313	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703838639	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703838854	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
PROVINCIA						
Provincia	Cantón	Parroquia				
QUITO	QUITO	MARISCAL SUCRE				
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:						
INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2

3
FIDE

4 2018-17-01-NOTARIA 01-P-02751

5
PRIMERA

7

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRA.

INÉS THALÍA UTRERAS EICHLER

11

A FAVOR DE SUS HIJOS:

12

MARÍA FERNANDA, GINA LUCÍA Y PEDRO

13

JOSÉ VILLAMAR UTRERAS

14

15

16

CUANTIA: INDETERMINADA

17

Dí 4 copias

18

N.O.

19

ESCRITURA NUMERO P-02751-----

20

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

21

República del Ecuador, hoy día **Viernes CUATRO DE MAYO**

22

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí Doctor **JORGE**

23

MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

24

QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y

25

conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la

26

señora **INÉS THALÍA UTRERAS EICHLER**, por sus propios y

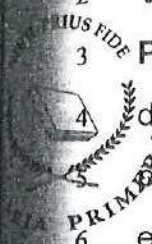
27

personales derechos, en calidad de Mandante; y, por otra

28

parte, los señores: **MARÍA FERNANDA, GINA LUCÍA Y**

1 **PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS**, también por sus propios,
2 y personales derechos, en calidad de Mandatarios.- Los
3 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de la
5 señorita Gina Lucía Villamar Utreras, que es soltera,
6 domiciliados en esta ciudad de Quito, la primera y la tercera
7 de las nombradas en las calles Vía Láctea, urbanización La
8 Vieja Hacienda, teléfono: dos ocho nueve uno dos tres nueve;
9 la señora María Fernanda Villamar Utreras, en las calles Isla
10 San Cristóbal dos tres cuatro y Avenida General Enríquez; y,
11 Pedro José Villamar Utreras, en las calles Los Urales uno dos
12 cuatro, Urbanización Rancho San Francisco, legalmente
13 capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme
14 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas
15 por mí, se agregan a esta escritura como anexos, quienes
16 autorizan se verifique su identidad en el Sistema Nacional del
17 Registro Civil; al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el
18 objeto y resultados de esta escritura, advertidos de los
19 efectos y consecuencias que al celebrarla proceden libre y
20 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante
21 se expresan, me solicitan elevar a escritura pública la
22 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvasse extender en el
23 registro correspondiente a su cargo una escritura pública de la
24 cual conste el Poder General que está contenido en las
25 siguientes, cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
26 Comparecen, por una parte, la señora **INÉS THALÍA**
27 **UTRERAS EICHLER**, por sus propios derechos, a quien para
28 efectos del presente instrumento se la podrá denominar la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Mandante; y, por otra, los hermanos **MARÍA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS, GINA LUCÍA VILLAMAR UTRERAS Y PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS**, por sus propios derechos, a quienes para efectos de este instrumento se los podrá llamar los Mandatarios.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, de estado civil casados, a excepción de la señorita Gina Lucía Villamar Utreras, que es soltera, legalmente capaces.-

SEGUNDA.- PODER.- La señora **INÉS THALÍA UTRERAS EICHLER**, otorga Poder General, lo amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de sus tres hijos, **MARÍA FERNANDA, GINA LUCÍA Y PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS**, para que, actuando en conjunto y por unanimidad, puedan realizar en nombre de la Mandante los siguientes actos y contratos: **a.-** Administrar todos los bienes actuales y futuros, muebles e inmuebles, sin ninguna limitación; **b.-** Celebrar toda clase de contratos tales como arrendamientos, ventas, permutas, compras, traspasos de cualquier propiedad mueble o inmueble, de valores fiduciarios de toda clase, inclusive acciones, participaciones, cédulas, bonos, derechos fiduciarios, etcétera, establecimiento de gravámenes en bienes actuales o futuros. Expresamente los Mandatarios quedan facultados para, de así juzgarlo conveniente, ser ellos los que adquieran los bienes de los cuales la Mandante es o llegue a ser propietaria; **c)** Contraer obligaciones y adquirir derechos, convenir condiciones y precios en los contratos, recibir o pagar los valores que se acordaren; abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, girar o endosar pagarés;



1 obtener tarjetas de crédito y pagar los valores respectivos,
2 comprometerse mediante avales u otras garantías, d)
3 Intervenir como actores o demandados, en nombre y
4 representación de la Mandante, en toda clase de juicios,
5 teniendo inclusive las facultades señaladas en el artículo
6 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la
7 República del Ecuador; e) Intervenir en todos los asuntos
8 relativos a la sucesión de mi cónyuge, ingeniero Galo Enrique
9 Villamar Villafuerte, particularmente pero sin limitarse a ello,
10 en la posesión efectiva y partición de los bienes; f) Contratar
11 toda clase de servicios profesionales, como contadores,
12 auditores, abogados, ingenieros, arquitectos, etcétera; g)
13 Celebrar toda clase de contratos de trabajo; h) Realizar
14 cualquier trámite que sea necesario ante: h1.- El Servicio de
15 Rentas Internas (SRI), h2.- Las Municipalidades,
16 particularmente la del Distrito Metropolitano de Quito, h3.- El
17 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); i) Presentar
18 solicitudes de toda clase y recabar información, tanto a
19 entidades públicas como privadas.- Los actos y contratos
20 antes mencionados no se entenderán incluidos en forma
21 taxativa, sino meramente ejemplificativa, ya que es la
22 intención de la Mandante que los Mandatarios puedan
23 intervenir en todos los asuntos en que tenga o llegue a tener
24 interés. El presente poder tiene duración indefinida y podrá
25 ser revocado cuando la Mandante lo considere necesario,
26 previo cumplimiento de los trámites legales. El poder general
27 que se otorga por este instrumento, incluye la facultad
28 expresa de que los Mandatarios representen legal, judicial y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



vos;
d) 2 extrajudicialmente, a la Mandante, en todo asunto que le
e y 3 concierne.- El presente poder incluye todas las facultades que
cios, 4 hagan relación a la gestión, administración y disposición de
culo 5 los bienes presentes y futuros de la Mandante. Este poder es
e la 6 amplio y general, por lo que comprende todas las demás
ntos 7 facultades accesorias para que los Mandatarios puedan
ique 8 cumplir este mandato, sin reservas ni limitación alguna, tanto
ello, 9 en entidades públicas como privadas y cualquiera que fuere el
atar 10 origen o la causa de situaciones en que la Mandante pueda
res, 11 tener intereses.- Para el cumplimiento de los encargos antes
g) 12 señalados, los Mandatarios podrán, en representación de la
lizar 13 Mandante, suscribir todo tipo de documentos públicos o
o de 14 privados tales como escrituras públicas, contratos, actas de
des, 15 junta general, nombramientos, cartas, oficios, etcétera.-
El 16 **TERCERA.- ACEPTACION.-** Los mandatarios aceptan
ntar 17 expresamente el mandato que se les confiere por este
o a 18 instrumento.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
atos 19 cláusulas de ley para el perfeccionamiento de esta escritura.-
rma 20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los habilitantes que
la 21 se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el
dan 22 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
ener 23 una de sus partes; minuta que está firmada por la Abogada
odrá 24 Andrea Fernández de Córdova, afiliada al Foro de Abogados
ario, 25 de Pichincha, bajo el número diecisiete guion dos mil quince
eral 26 guion dieciséis cuarenta (17-2015-1640).- Para la celebración
ltad 27 de la presente escritura se observaron los preceptos y
al y 28 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a
los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

1 juntamente conmigo, en unidad de acto quedando incorporada
2 en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.

3
4
5 *Inés de Villamar*
6 f) SRA. INÉS THALÍA UTRERAS EICHLER
7 C.C. 17 00 33 66 3-7
8

9
10 *Maria F de Jácome*
11 f) SRA. MARÍA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS
12 C.C. 17 03 75 03 1-3
13

14
15 *Gina de Villamar*
16 f) SRTA. GINA LUCÍA VILLAMAR UTRERAS
17 C.C. 17 -0383863-9
18

19 *[Signature]*
20 f) SR. PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS
21 C.C. 170383865-4
22

23 *all notario*
24
25 *[Signature]*
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR

M. P. F. C. E. R. E. S. T. R. I. C. I. O. N. A. L.

ZELLACION

IDENTIFICACION

CIUDADANIA

APellidos y Nombres

ANTERAS ECHLER

NRES. YMAER

FECHA DE NACIMIENTO

1920-08-27

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

NOMBRE DEL PADRE

GONZALEZ BARRERA

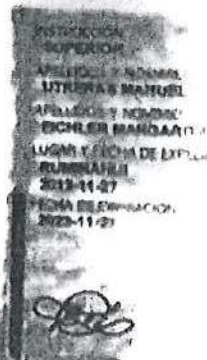
NOMBRE DE LA MADRE

CASADA

GALO ENRIQUE RENE

VELAMAN

N. 170033663-7



PROFESION / OCUPACION

JUAN PABLO DOMESTICO

N. 170033663-7

FECHA DE NACIMIENTO

1920-08-27

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

NOMBRE DEL PADRE

GONZALEZ BARRERA

NOMBRE DE LA MADRE

CASADA

GALO ENRIQUE RENE

VELAMAN

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)
 Quito a, - 4 MAYO 2018



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1700336637

Nombres del ciudadano: UTRERAS EICHLER INES THALIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1930

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLAMAR GALO ENRIQUE RENE

Fecha de Matrimonio: 30 DE DICIEMBRE DE 1954

Nombres del padre: UTRERAS MANUEL

Nombres de la madre: EICHLER MARGARITA

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: NARCISA EDUVIGES ORDOÑEZ PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Inés de Villamar
2



Certificado: 181-118-24302



181-118-24302

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA:

22-02-18

No:

0006070

Certifico que la (el) ciudadana (o):

Villamar Uteceras María Fernanda

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.:

170375031-3

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

I. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(es)
Quito, a 4 MAYO 2018
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703750313

Nombres del ciudadano: VILLAMAR UTRERAS MARIA FERNANDA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JACOME MERINO EDUARDO JESUS TEODOMIRO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 1976

Nombres del padre: VILLAMAR GALO

Nombres de la madre: UTRERAS INES

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: NARCISA EDUVIGES ORDOÑEZ PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Certificado: 184-118-24579



184-118-24579

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

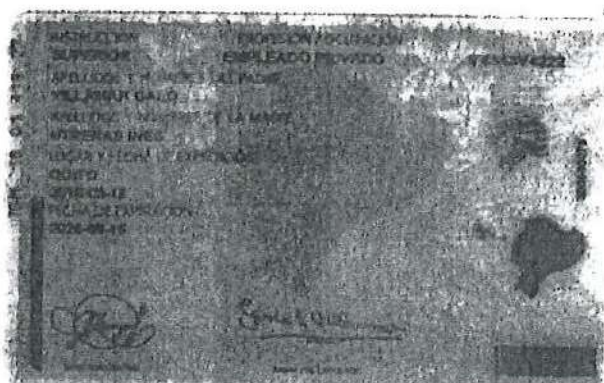


REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÍDULAS N. 170383863-9

 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VILLAMAR UTRERAS
 GINA LUCIA

 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018


022

022 - 390

1703838639

CEDULA

 VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

 PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMIRAHUI
 CANTÓN
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA

 CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA

**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**
CIUDADANA (A)

 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFIRÓ EN EL REFERÉNDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES ELECTORALES RELACIONADOS

 PRESIDENTA DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

 en 4 Fojas Útiles
 Quito a 4 MAYO 2018

 Mr. Jorge Macabado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703838639

Nombres del ciudadano: VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VILLAMAR GALO

Nombres de la madre: UTRERAS INES

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: NARCISA EDUVIGES ORDOÑEZ PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Certificado: 187-118-24648



187-118-24648

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

No. 170383865-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR ESTRERAS
PEDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 21/09/07/08
NACIONALIDAD GUAYANESA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGUE MONICA MADDALENA
ORDÓÑEZ BACA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN INGENIERO

91183V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMAR GILLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRERAS PILES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2008-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-05-17




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Foja(s) Util(es)
Quito a, - 4 MAYO 2018



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

03 DE FEBREPO DE 2018

CERTIFICADO PROVINCIAL

PERCEPCION
Y CONSULTA
POPULAR 2018

MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE QUITO
EN PLICACION DE LA LEY DE ORGANIZACION
NACIONAL QUE ANTECEDE esta
copio con su original que me los presentado

00000378

08 Febrero 2018

Comité que la Junta Provincial

William Ulloa Pedro José

Quito - 6 Mayo 2018
Folios
170363865-4

De la Junta Provincial CERTIFICADO PROVINCIAL, válido por 90 días para cualquier
fórmula tanto en el ámbito público y que el sujeto el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (s) persona (s) del pago de las multas establecidas
en el Código de la Democracia, por no haber sido inscrito o no haber confirmado las Juntas Receptoras
del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los
certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

[Firma]

Quito - E

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703838654

Nombres del ciudadano: VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORDÓÑEZ BAGA MONICA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: VILLAMAR GALO

Nombres de la madre: UTRERAS INES

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: NARCISA EDUVIGES ORDÓÑEZ PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Certificado: 189-118-24765



189-118-24765

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



-ZON DE CERTIFICACIÓN. - En atención al pedido formulado por el Señor Leandro Pichucho, portador de la cédula de ciudadanía Número 172520084-2, confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada de la escritura otorgada ante mí, el cuatro de mayo del dos mil dieciocho, en la que consta el Poder General otorgado por INÉS THALIUA UTRERAS EICHLER, a favor de MARIA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS Y OTROS.

Quito, nueve de abril de dos mil diecinueve.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Doy fe, que al margen del Poder General celebrado ante mí doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, otorgado por UTRERAS EICHLER INES THALIA, a favor de VILLAMAR UTRERAS MARIA FERNANDA Y OTROS, cuyo testimonio antecede, no se encuentra ninguna razón de que haya sido revocado, por lo tanto, siguen vigentes las disposiciones constantes en dicho Poder General.-

Quito, nueve de abril de dos mil diecinueve.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Factura: 001-004-000078744



20191701001000699

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701001000699

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JORGE MACHADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2019, (15:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICHUCHO LALANGUI LEANDRO DAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725200842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEANDRO PICHUCHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1725200842

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701001000699

MATRIZ	
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2019, (15:35)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02751

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICHUCHO LALANGUI LEANDRO DAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725200842
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15145 - 2018.-

Santiago, 27 de Agosto de 2018.-



N° Certificado: 123456807167.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456807167.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456807167.-

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2018.08.27
16:12:22 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



2
Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fonjex.cl>



ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA

DE

SOCIEDAD SOCOFAR S.A.



En Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante mí

IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público

Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago comparecen: por una parte, **Macarena Ravinet Lyon**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta mil ciento treinta guión K, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien

acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio número seiscientos treinta de **SOCOFAR S.A.**, celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el siguiente: **Acuerdo cero cuatro / cero ocho guión dos mil dieciocho**: **Discusión, y en su caso, aprobación de la designación de los apoderados y delegados para la implementación, formalización y cierre de la transacción, del financiamiento y de los demás acuerdos de la reunión, los que deberán tener las más amplias facultades.** El Secretario señaló que, con motivo de la aprobación de la Adquisición del Target y su Financiamiento, era necesario otorgar poderes suficientes para poder materializar la referida transacción, en este sentido, propuso otorgar poder especial a don Daniel Belaúnde Arnillas Rut catorce millones setecientos once mil doscientos dieciséis guión cinco, a don Leonardo Salido Ávila Rut veinticinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho guión ocho, a don Miguel Ángel Celedón González Rut nueve millones ciento noventa y un mil doscientos once guión dos y a don Sergio Alejandro Rojas Barahona Rut diez millones doscientos tres mil setecientos doce guión K, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, puedan firmar y/o suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para el cumplimiento de su mandato. En relación a lo anterior, el directorio acordó otorgar a los apoderados antes indicados, entre otras, las siguientes facultades: **Uno.** Negociar, suscribir, firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para perfeccionar y materializar la adquisición de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF en Ecuador y el correspondiente financiamiento, y sus documentos y garantías asociados, anexos, incluyendo rectificaciones o





Cert. N° 12145267147
Verifique validez en
<http://www.rnec.cl>



complementaciones y reconocimientos de deuda que se consideren necesarios, o que sean requeridos para dichos propósitos; suscribir y otorgar todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones, que el respectivo financiamiento y sus documentos requieran, o que se consideren necesarios para darles efecto, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de los mismos; acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para fijar tasas de interés, plazos, condiciones, pactar y pagar comisiones, primas y honorarios, efectuar todas las declaraciones y pronunciamientos que estime necesario o convenientes, contraer todas las obligaciones, limitaciones, prohibiciones que dichos contratos contemplen. **Dos.** Representar a Socofar S.A. y comparecer ante cualquier autoridad administrativa chilena y/o ecuatoriana, y llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso de notificación de concentración, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas cualquier documento necesario y realizar notificaciones y/o presentaciones y/o solicitudes ante las autoridades de libre competencia, tales como la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Ecuador, y, en general, ante toda autoridad gubernamental o no gubernamental. Asimismo los apoderados podrán llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso adquisición o de notificación de concentración

referido, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas pertinentes, cualquier documento necesario y cualquier información adicional que requiera en conexión con la notificación de la operación de concentración económica, con el objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la tramitación del proceso. Se les otorga a los apoderados la facultad de otorgar escrituras o pólizas de formalización, reconocimiento, confirmación, ratificación, modificación, subsanación, cancelación o rectificación de la notificación de concentración económica que procediesen. **Tres.** A mayor abundamiento, y sin limitar las facultades conferidas en el número uno anterior, negociar, suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sea necesario suscribir a objeto de constituir o modificar, según sea el caso, las distintas prendas, hipotecas, mandatos, endosos, prohibiciones y demás gravámenes, para garantizar las obligaciones de Socofar S.A. y/o sus subsidiarias. Solicitar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales instrumentos, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para efectuar todas las constancias, reservas, accesiones, declaraciones y pronunciamientos que estimen necesarios o convenientes, y contraer todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que contemplen las referidas modificaciones u otorgamiento de dichas garantías. **Cuatro.** Contratar créditos en Chile, Ecuador o en el exterior, suscribir uno o más pagarés u hojas de prolongación de pagarés, escrituras públicas de reconocimiento de deuda o cualquier otro documento necesario para documentar los desembolsos que se realicen en virtud de la materialización de la adquisición y su correspondiente financiamiento (referido en el punto uno anterior), y sus





Cant. SP 121458807187
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>



modificaciones u hojas de prolongación, así como cualquier garantía real o personal, designación o mandato que se derive o sea necesario suscribir, sea por instrumento público o privado, y acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, otorgar mandatos a una o más personas, para que, actuando una cualquiera de ellas, ejerza, con amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a Socofar S.A. le correspondan en virtud del financiamiento, (incluyéndose en el caso de Chile, dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil); y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y modificar, enmendar o complementar los actos o contratos antes mencionados. **Cinco.** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados, podrán realizar todos los trámites y actuaciones, y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que se requieran en la actualidad o en el futuro por parte o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o autoridad, para la suscripción y otorgamiento y ejecución del financiamiento, incluyendo sin que la presente enunciación tenga un carácter taxativo, firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, y contratos que se requiera, ante cualquier autoridad pública o privada, solicitar prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes, si fuere aplicable. **Seis.** Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte sus poderes, cuantas veces lo estimen necesario. Siempre que los mandatarios deleguen facultades aquí contenidas, se entenderá que se reservan las facultades conferidas para ejercerlas cuando sea

conveniente, sin perjuicio de la delegación. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados en la presente sesión de directorio no revocan otros poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que los mandatarios están expresamente facultados para autocontratar. La moción referida en el presente acuerdo fue secundada y apoyada por don Salvador Alfaro Hernández. Acto seguido, el Secretario, sometió a votación las materias antes señalada, la cual se votó como sigue: Por parte de los Directores FEMSA: a) Daniel Alberto Rodríguez Cofré: A FAVOR b) Enrique González Zorrilla: A FAVOR c) Salvador Alfaro Hernández: A FAVOR Por parte de los directores GHA: a) Luis Felipe Muñoz Benavente (suplente de don Guillermo Jesús Harding Alvarado): SE ABSTIENE b) Joel Lobo Vera: SE ABSTIENE Vista la votación que antecede, se da por **aprobada la designación de apoderados y poderes**, en los términos expuestos. **Acuerdo cero seis / cero ocho guión dos mil dieciocho: Lectura y aprobación del acta de la reunión.** Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes, el directorio acordó facultar a los abogados Luis Felipe Muñoz Benavente, Sergio Alejandro Rojas Barahona y Macarena Ravinet Lyon, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes del directorio, se acordó tener por aprobado y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Asimismo, se deja constancia que la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.bjpa.cl>



presente acta es firmada por los asistentes en este mismo acto. Sin otro
tema que tratar, se levanta la sesión a las doce cincuenta y cinco horas.
Hay firmas de Luis Felipe Muñoz Benavente, Joel Eduardo Lobo Vera,
Rosana Fava Peirano, Enrique Gonzalez Zorrilla, Daniel Alberto Rodríguez
Cofré, Salvador Alfaro Hernández y Alejandro Gil Ortiz. En comprobante y
previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. Doy fe 


Macarena Ravinet Lyon

C.I. 9280130-K





Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.djpa.cl>



INUTILIZADA





APOSTILLE (Convention de La Haye du 6 octobre 1961)		
1. País country/pays	CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public		
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté		
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le 27-03-2019
7. Por by / par	Karla de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC735068	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature	
		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla (EAC735068)
Fecha Emisión (27-03-2019)

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 0D8A39BE09
Verification code / Code de vérification





Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1209739 Carátula: 9372835. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

CONSERVADOR DE COMERCIO

VALPARAISO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 3974.-

Carátula Nro 9372835.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de modificación de la sociedad anónima cerrada DIFARMA S.A., por la cual trasladó su domicilio de Santiago a Valparaíso, inscrita a fojas doscientos cuarenta y dos vuelta -242v- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil cinco -2005-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 14 de marzo de 2019.-

A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Marzo de 2019
Emiso con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1209739.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País Country / Pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		karen fernanda armijo nilo	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC755814	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Este apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC755814]
Fecha Emisión [22-04-2019]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: A9FA267778
Verification code / Code de vérification



ELECTRONIC COPY





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1032 Vuelta número 692 correspondiente al Registro de Comercio del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1032v N° 692 de 1954.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 9375995.- Código retiro 0ac8a

Valparaíso, 10 de Abril de 2019.-




N° Certificado 1223414.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2008 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CONSERVADOR DE COMERCIO

VALPARAISO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 337.-

Carátula Nro 9375995.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA S.A. hoy SOCOFAR S.A., cuyo plazo es de duración indefinida, inscrita a fojas mil treinta y dos vuelta -1032v- número seiscientos noventa y dos -692- del año mil novecientos cincuenta y cuatro -1954-, como asimismo al margen de la inscripción de modificación y cambio de razón social por la actual, que rola a fojas setecientos treinta y ocho vuelta -738v-, número setecientos sesenta y cuatro -764- en el Registro de Comercio del año 1988, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 08 de abril de 2019.-

A.E.S.

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile -
Certificado N° 1222406 Carátula: 9375995. Verifique validez en <http://www.fojas.cl> -



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 08 Abril de 2019
Emiso con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1222406.- Verifique validez en www.fojas.cl -

fojas 1032 vuelta

Nº 692
Estatutos Sociales

"Sociedad Co-
mercial Farma-
céutica S.A."
"Socofar S.A."

Rep. 38/825/

En Valparaíso a once de Noviembre
de mil novecientos cincuenta
y cuatro. Procedo a inscribir los
Estatutos de la Sociedad Anónima
denominada "Sociedad Comercial
Farmacéutica S.A. Socofar S.A."
que consta del siguiente exten-
so: "Superintendencia de Com-
pañías de Seguro Sociedades A-
nónimas y Bolsas de Comercio
Chile - Extracto de los estatutos
de la Sociedad Anónima deno-
minada "Sociedad Comercial Far-
macéutica S.A. Socofar S.A." -
Según consta de escritura públi-
ca otorgada el catorce de julio
de mil novecientos cincuenta y
cuatro, ante el Notario de Val-
paraíso don Mario Fariña Sangua-
netti, complementada por escritura
de siete de Septiembre de mil
novecientos cincuenta y cuatro, an-
te el Notario de Valparaíso don
César Severín Sáenz, reemplazo del
Notario don Mario Fariña San-
guinetti; se constituyó la So-
ciedad Anónima denominada
"Sociedad Comercial Farmacéu-
tica S.A. Socofar S.A." - En la
escritura social se han suscritos

Certifico que
el extracto a que
se refiere la ins-
cripción del cen-
tro fue publica-
do en el Diari-
o Oficial N.º 22996
de fecha 12 del
actual. Valpara-
13 de Noviembre
de 1954

Fue inscrita la A-
probación Super-
ma según la
inscripción que
sigue. Valpara-
14 de Noviembre
de 1954.

Insisto en
mismo
Gentil y
Fabián a don
Donato Alas-
car N.º 125 N.º 96.
Numerado, 15-
de 1954
18.54.
león



Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Cada Director deberá constituir una garantía en favor de la Sociedad consistente en penda sobre docuinas acciones de ella. La remuneración de cada Director será de retenciones por ciento de la utilidad a que exista, la que no excederá de tres mil pesos mensuales. Además el Directorio en conjunto, será remunerado en una participación equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, que se distribuirá entre sus miembros, correspondiendo un dos por ciento al presidente y un cuatro por ciento para ser repartido entre los demás miembros por iguales partes. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente, dos Inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Sólo en Junta de Capital o General Extraordinaria de Acci-

86. Mup
- anjo, 16
de octubre
de 1963

Inscrita Reforma
aumento de capital -
Total de \$ 400.000.-
a fojas 434 v. N°
- 259. - Valparaíso,
24 de Abril de 1966.
Hoy 13 de 1966
- D. Urrutia

Inscrita Reforma
aumento de capital -
N° 365. - Valparaíso,
3 de Julio de 1966.
- D. Urrutia

Inscrita Reforma, aumento
de Capital
a E\$ 300.000.000.
a fojas 29 v. N°
- 232. - Valparaíso,
18 de Abril de 1975

Inscrita Reforma, aumento
de Capital -
\$ 4.000.000.000,



1034

1944 - 45

mistas se celebrará dentro del mes
 de Septiembre de cada año. En ella
 se elegirán anualmente, dos inspec-
 tores de Cuentas propietarios y dos su-
 plementos, con las facultades reglamen-
 tarias. Sólo en junta General Extraor-
 dinaria de Accionistas podrá tra-
 tarse de la reforma de los estatutos,
 la venta del Activo y Pasivo, la di-
 solución anticipada de la Sociedad
 y la enajenación o garantía de tie-
 ras raíces. En las juntas Generales
 cada acción tendrá derecho a una voto.
 Al treinta de junio de cada año,
 se practicará un balance de las
 operaciones sociales. Las utilida-
 des líquidas que arroje el ba-
 lance anual se distribuirán en
 la siguiente forma: a) Un cin-
 co por ciento a lo menos, para for-
 mar el Fondo de Reserva legal,
 cuyo monto será igual a un por-
 ciento por ciento del capital social;
 b) a fondos especiales, hasta un
 treinta por ciento; c) El saldo,
 se distribuirá como dividendos
 entre los accionistas, a pro rata
 de sus acciones. La Sociedad
 se disolverá por expiración del
 plazo de su duración, por fin-

7. Livro, 2 folhas
276.10. N.º 152 -
Colpeneirao, 13 de
Junho de 1978.

Imenita Ibrima
amplia drito so
ciel, humido de ca.
pita a \$ 60.000.000,-
otras, e fijas 213
Nº 138 - separales,
9 de Faleiro de 1981 -
Rumondado 213 calp.

Merito reforma,
para de dacion
indefinida, au-
mento de capital
a \$ 66.600.000.-,
y otros, a fojas
N.º 75-20-N.º 85.
Elperado, 12 de
septiembre de 1982.

Invenio mandata
- a don Guillermo
Zandring, Colorado,
a fono 1259 N° 864,
Telapalacio, a de di-
ciembre de 1925.-

Inscreto mande
to a dem/ Que-
tuno Wadling
Estoy y otros
a los 484 ab.
n. 492 - Valpe-
nario 23 de
junio de 1997.



EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
VILLAMAR UTRERAS
PEDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1998-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA MAGDALENA
ORDONEZ BACA

Nº 170383865-4




INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
VILLAMAR VILLAPUERTE GALO ENRIQUE RENE
APellidos y Nombres de la Madre
UTRERAS INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2019-03-29
FECHA DE EXPIRACION
2029-03-29

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

V1133V1222





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0026 M **0026 - 058** **1703838654**

VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE
APellidos y Nombres



LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCION 2
PARTIDO CENTRO HISTORICO
ZONA 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1957-06-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº **170383863-9**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

VILLAMAR GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UTRERAS INES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXHIBICIÓN
2016-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-16

V4343V4222






CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0026 F
JUNTA N°

0026 - 081
CERTIFICADO N°

1703838639
CEDULA N°

VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA
CANTON RUMINAHUI
CIRCUNSCRIPCION
PARRROQUIA SAN RAFAEL
ZONA

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


PRESIDENTE DE LA JURIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170375031-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR UTRERAS
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-14

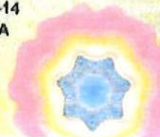
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

EDUARDO JACOME





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMAR GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UTRERAS INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-27

E133311222

00051077

Maria Fela Jarama

MANA DEL CEDULADO





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**

Eduardo Jacome
PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0037 F **0037 - 138** **1703750313**

VILLAMAR UTRERAS MARIA FERNANDA

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: MARISCAL SUCRE

ZONA: 2





En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
N CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER A.

Nombre: _____
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

13143005



Tipo	Clave del país de expedición
Type/	Issuing state code/
Catégorie P	Code du pays émetteur MEX

Apellidos / Surname / Nom

SALIDO AVILA

Nombres / Given names / Prénoms

LEONARDO

Nacionalidad / Nationality / Nationalité

MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance

28 08 1976

Sexo / Sex / Sexe

M

Fecha de expedición

20 11 2018

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

1. **Introduction**

5. _____

Pasaporte No.
 Passport No./
 No. du Passeport **G32188536**



Observaciones / Remarks / Observations

CURP / Personal No. / No. personnel

SAAL760828HSRLVN08

Place of birth/Lieu de naissance

Fecha de caducidad //

20 11 2028

Autoridad / Authority / Autorité

Autonomous / Autonomous / Autonomous

Staphylococcus aureus

NUEVO LEON

P<MEXSALIDO<AVILA<<LEONARDO<<<<<<<<<<<<<<<<
G321885362MEX7608287M2811202<<<<<<<<<<<<<'

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 30 de Abril de 2019

Señor

Presidente Ejecutivo

CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes – RUC número 1792287413001.

GINA LUCÍA VILLAMAR UTRERAS, con cédula de ciudadanía número 1703838639 (en adelante “**Cedente**”) por medio de la presente carta de cesión notifico que he transferido el dominio pleno de ocho millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis (8,148,896) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, que mantenía en la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, a favor de la compañía **SOCOFAR S.A.**, sociedad de nacionalidad chilena, con Rol Único Tributario número 91.575.000-1 (en adelante “**Cesionaria**”) de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
30 de Abril de 2019	GINA LUCÍA VILLAMAR UTRERAS <i>Nacionalidad:</i> Ecuatoriana <i>Identificación:</i> 1703838639 <i>Estado Civil:</i> soltero <i>Tipo de Inversión:</i> Nacional	SOCOFAR S.A. <i>Nacionalidad:</i> Chilena <i>Identificación:</i> 91.575.000-1 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	8,148,896	USD\$ 1.00	USD\$ 8,148,896.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

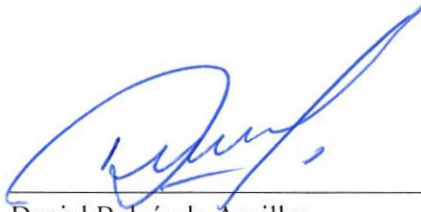
Atentamente,

Por: **GINA LUCÍA VILLAMAR UTRERAS**

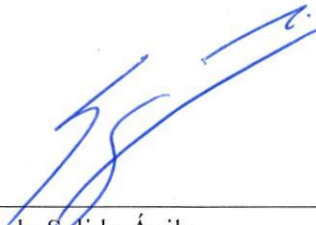
Por: **SOCOFAR S.A.**



Gina Lucía Villamar Utreras
Cedente



Daniel Belaúnde Arnillas
Cesionario



Leonardo Salido Ávila
Cesionario



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15145 - 2018.-

Santiago, 27 de Agosto de 2018.-



N° Certificado: 123456807167.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456807167.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456807167.-

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**
Pag: 1/1

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2018.08.27
16:12:22 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



2

Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA

DE

SOCIEDAD SOCOFAR S.A.



En Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante mí

IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público

Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago comparecen: por una parte, **Macarena Ravinet Lyon**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta mil ciento treinta guión K, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien

acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio número seiscientos treinta de **SOCOFAR S.A.**, celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el siguiente: **Acuerdo cero cuatro / cero ocho guión dos mil dieciocho: Discusión, y en su caso, aprobación de la designación de los apoderados y delegados para la implementación, formalización y cierre de la transacción, del financiamiento y de los demás acuerdos de la reunión, los que deberán tener las más amplias facultades.** El Secretario señaló que, con motivo de la aprobación de la Adquisición del Target y su Financiamiento, era necesario otorgar poderes suficientes para poder materializar la referida transacción, en este sentido, propuso otorgar poder especial a don Daniel Belaúnde Arnillas Rut catorce millones setecientos once mil doscientos dieciséis guión cinco, a don Leonardo Salido Ávila Rut veinticinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho guión ocho, a don Miguel Ángel Celedón González Rut nueve millones ciento noventa y un mil doscientos once guión dos y a don Sergio Alejandro Rojas Barahona Rut diez millones doscientos tres mil setecientos doce guión K, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, puedan firmar y/o suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para el cumplimiento de su mandato. En relación a lo anterior, el directorio acordó otorgar a los apoderados antes indicados, entre otras, las siguientes facultades: **Uno.** Negociar, suscribir, firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para perfeccionar y materializar la adquisición de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF en Ecuador y el correspondiente financiamiento, y sus documentos y garantías asociados, anexos, incluyendo rectificaciones o



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.dgja.cl>



complementaciones y reconocimientos de deuda que se consideren necesarios, o que sean requeridos para dichos propósitos; suscribir y otorgar todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones, que el respectivo financiamiento y sus documentos requieran, o que se consideren necesarios para darles efecto, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de los mismos; acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para fijar tasas de interés, plazos, condiciones, pactar y pagar comisiones, primas y honorarios, efectuar todas las declaraciones y pronunciamientos que estime necesario o convenientes, contraer todas las obligaciones, limitaciones, prohibiciones que dichos contratos contemplen. **Dos.** Representar a Socofar S.A. y comparecer ante cualquier autoridad administrativa chilena y/o ecuatoriana, y llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso de notificación de concentración, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas cualquier documento necesario y realizar notificaciones y/o presentaciones y/o solicitudes ante las autoridades de libre competencia, tales como la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Ecuador, y, en general, ante toda autoridad gubernamental o no gubernamental. Asimismo los apoderados podrán llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso adquisición o de notificación de concentración



referido, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas pertinentes, cualquier documento necesario y cualquier información adicional que requiera en conexión con la notificación de la operación de concentración económica, con el objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la tramitación del proceso. Se les otorga a los apoderados la facultad de otorgar escrituras o pólizas de formalización, reconocimiento, confirmación, ratificación, modificación, subsanación, cancelación o rectificación de la notificación de concentración económica que procediesen. **Tres.** A mayor abundamiento, y sin limitar las facultades conferidas en el número uno anterior, negociar, suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sea necesario suscribir a objeto de constituir o modificar, según sea el caso, las distintas prendas, hipotecas, mandatos, endosos, prohibiciones y demás gravámenes, para garantizar las obligaciones de Socofar S.A. y/o sus subsidiarias. Solicitar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales instrumentos, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para efectuar todas las constancias, reservas, accesiones, declaraciones y pronunciamientos que estimen necesarios o convenientes, y contraer todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que contemplen las referidas modificaciones u otorgamiento de dichas garantías. **Cuatro.** Contratar créditos en Chile, Ecuador o en el exterior, suscribir uno o más pagarés u hojas de prolongación de pagarés, escrituras públicas de reconocimiento de deuda o cualquier otro documento necesario para documentar los desembolsos que se realicen en virtud de la materialización de la adquisición y su correspondiente financiamiento (referido en el punto uno anterior), y sus



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



modificaciones u hojas de prolongación, así como cualquier garantía real o personal, designación o mandato que se derive o sea necesario suscribir, sea por instrumento público o privado, y acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, otorgar mandatos a una o más personas, para que, actuando una cualquiera de ellas, ejerza, con amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a Socofar S.A. le correspondan en virtud del financiamiento, (incluyéndose en el caso de Chile, dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil); y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y modificar, enmendar o complementar los actos o contratos antes mencionados. **Cinco.** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados, podrán realizar todos los trámites y actuaciones, y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que se requieran en la actualidad o en el futuro por parte o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o autoridad, para la suscripción y otorgamiento y ejecución del financiamiento, incluyendo sin que la presente enunciación tenga un carácter taxativo, firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, y contratos que se requiera, ante cualquier autoridad pública o privada, solicitar prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes, si fuere aplicable. **Seis.** Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte sus poderes, cuantas veces lo estimen necesario. Siempre que los mandatarios deleguen facultades aquí contenidas, se entenderá que se reservan las facultades conferidas para ejercerlas cuando sea

conveniente, sin perjuicio de la delegación. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados en la presente sesión de directorio no revocan otros poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que los mandatarios están expresamente facultados para autocontratar. La moción referida en el presente acuerdo fue secundada y apoyada por don Salvador Alfaro Hernández. Acto seguido, el Secretario, sometió a votación las materias antes señalada, la cual se votó como sigue: Por parte de los Directores FEMSA: a) Daniel Alberto Rodríguez Cofré: A FAVOR b) Enrique González Zorrilla: A FAVOR c) Salvador Alfaro Hernández: A FAVOR Por parte de los directores GHA: a) Luis Felipe Muñoz Benavente (suplente de don Guillermo Jesús Harding Alvarado): SE ABSTIENE b) Joel Lobo Vera: SE ABSTIENE Vista la votación que antecede, se da por **aprobada la designación de apoderados y poderes**, en los términos expuestos.

Acuerdo cero seis / cero ocho guión dos mil dieciocho: Lectura y aprobación del acta de la reunión. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes, el directorio acordó facultar a los abogados Luis Felipe Muñoz Benavente, Sergio Alejandro Rojas Barahona y Macarena Ravinet Lyon, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes del directorio, se acordó tener por aprobado y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Asimismo, se deja constancia que la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



presente acta es firmada por los asistentes en este mismo acto. Sin otro tema que tratar, se levanta la sesión a las doce cincuenta y cinco horas. Hay firmas de Luis Felipe Muñoz Benavente, Joel Eduardo Lobo Vera, Rosana Fava Peirano, Enrique Gonzalez Zorrilla, Daniel Alberto Rodríguez Cofré, Salvador Alfaro Hernández y Alejandro Gil Ortiz. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. Doy fe 


Macarena Ravinet Lyon

C.I. 9380/30-k





Cert N° 123456807167
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Karla de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC735068	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla (EAC735068)
Fecha Emisión (27-03-2019)

Código de verificación: 0D8A39BE09
Verification code / Code de vérification





Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1209739 Carátula: 9372835. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

CONSERVADOR DE COMERCIO VALPARAISO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 3974.-

Carátula Nro 9372835.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de modificación de la sociedad anónima cerrada DIFARMA S.A., por la cual trasladó su domicilio de Santiago a Valparaíso, inscrita a fojas doscientos cuarenta y dos vuelta -242v- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil cinco -2005-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 14 de marzo de 2019.-

A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Marzo de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1209739.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País / Country / Pays CHILE			
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	22-04-2019
7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC755814		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

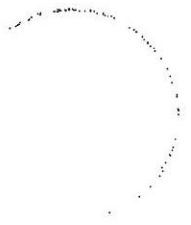
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC755814]
Fecha Emisión [22-04-2019]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	A9FA267778
---	------------



ELECTRONIC COPY





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1032 Vuelta número 692 correspondiente al Registro de Comercio del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1032v N° 692 de 1954.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 9375995.- Código retiro 0ac8a

Valparaíso, 10 de Abril de 2019.-



N° Certificado 1223414.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO**

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 337.-

Carátula Nro 9375995.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA S.A. hoy SOCOFAR S.A., cuyo plazo es de duración indefinida, inscrita a fojas mil treinta y dos vuelta -1032v- número seiscientos noventa y dos -692- del año mil novecientos cincuenta y cuatro -1954-, como asimismo al margen de la inscripción de modificación y cambio de razón social por la actual, que rola a fojas setecientos treinta y ocho vuelta -738v-, número setecientos sesenta y cuatro -764- en el Registro de Comercio del año 1988, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 08 de abril de 2019.-
A.E.S.

Finna Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile -
Certificado N° 1222406 Carátula: 9375995. Verifique validez en <http://www.fojas.cl> -



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 08 Abril de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1222406.- Verifique validez en www.fojas.cl -

fojas 1032 vuelta

Nº 692
Estatutos Sociales

"Sociedad Co-
mercial Farma-
ceutica S.A."
"Socofar S.A."

Rep. 38/8255/

En Valparaíso a once de Noviembre
de mil novecientos cincuenta
y cuatro. Procedo a inscribir los
Estatutos de la Sociedad Anónima
denominada "Sociedad Comercial
Farmaceutica S.A. Socofar S.A."
que consta del siguiente extra-
cto: "Superintendencia de Com-
pañías de Seguros Sociedades A-
nónimas y Boletas de Comercio
Chile. - Extracto de la estatuta
de la Sociedad Anónima deno-
minada "Sociedad Comercial Far-
maceutica S.A. Socofar S.A." -
Según consta de escritura públi-
ca otorgada el catorce de julio
de mil novecientos cincuenta y
cuatro ante el Notario de Val-
paraíso don Wais Francis Sangre-
netti, complementada por escritura
de siete de Septiembre de mil
novecientos cincuenta y cuatro, an-
te el Notario de Valparaíso don
Boguis Severin Saenz, suplente del
titular don Wais Francis San-
guinetti, se constata que la So-
ciedad Anónima denominada
"Sociedad Comercial Farmaceu-
tica S.A. "Socofar S.A." - en la
escritura social se han suscrito

Certifico que
el extracto a que
se refiere la ins-
cripción del cen-
tro fue publica-
do en el Divisi-
ón Oficial N.º 22996
de fecha 12 del
actual. Valparaíso
13 de Noviembre
de 1954.

Fusenta la A-
probación Super-
ma según la
inscripción que
sigue. Valparaíso
14 de Noviembre
de 1954.

Insisto nombrar
miembros Gerente y
Administrador
don Wais Francis Saenz
N.º 145 N.º 96.
Valparaíso, 15
de Febrero de
1954.
Ley





8 121.
Cross. 121/100

1033

1998

trece mil seiscientos cincuenta mil acciones, de las quince mil en que se divide el capital de la Sociedad. La Sociedad tiene por objeto, importar, exportar, fabricar, clasificar, transformar distribuir y comercializar en cualquiera clase de mercancías, productos y materias primas del ramo de la industria farmacéutica. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Valparaíso y su duración será de ochenta años, a contar desde la fecha del Decreto Supremo que la declare legalmente instalada. El capital de la Sociedad es la suma de quince millones de pesos, dividido en quinientos mil acciones nominativas de mil pesos cada una, y se entera y paga en la siguiente forma: a) con cuarenta por ciento en dineros efectivos dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad, b) con el sesenta por ciento restante, en dineros efectivos, dentro de los tres años siguientes a la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la sociedad. La

[illegible]

The Santa Rufina
 amount capi-
 tal of \$ 35.
 000 - now - a
 \$ 7090. No
 416. Vespanti-
 \$ 27 at June
 of 1951 =
 Further Re-
 ports amount
 expected at
 60-50.00 -
 \$ 153 r. No

60-50.00
 60-50.00
 60-50.00



Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Cada Director deberá constituir una garantía, en favor de la Sociedad consistente en puesta sobre doscientas acciones de ella. La remuneración de cada Director será de retenciones por ciento de la utilidad neta que exista, la que no excederá de tres mil pesos mensuales. Además el Directorio en conjunto, será remunerado con una participación equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, que se distribuirá entre sus miembros, correspondiendo un dos por ciento al presidente y un cuatro por ciento para ser repartidos entre los demás miembros por iguales partes. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente dos Inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Sólo en Junta de Capital o General Extraordinaria de Acci-

86. Mup
- canjo, 16
de octubre
de 1963

Jurisdicción Reformi
- aumento de capi-
tal de \$ 400.000.-
a fojas 434 v. N°
- 259. - Del paraiso,
24 de abril de 1966.
Mayo 13 de 1966
- D. L. M. M.

Jurisdicción Refor-
ma a fojas 595 v.
N° 365. - Del pa-
- raíso, 3 de ju-
nio de 1966.
- D. L. M. M.

Jurisdicción Re-
forma, omen-
to de Capital
a E\$ 300.000.000.
a fojas 290 v. N°
- 232. - Del pa-
raíso, 18 de
Abril de 1975

Jurisdicción Refor-
ma, aumento
de Capital a
\$ 4.000.000.000.





1034

1934 - 35

reuniones se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente, dos inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Solo en junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma de los estatutos, la venta del Activo y Pasivo, la disolución anticipada de la Sociedad y la enajenación o garantía de bienes raíces. En las juntas Generales cada acción ha derecho a un voto. Al término de junio de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales. Los utilidades líquidas que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento a lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, cuyo monto será igual a un veinte por ciento del capital social; b) a fondos especiales, hasta un treinta por ciento; c) El saldo, se distribuirá como dividendo entre los accionistas, a proporción de sus acciones. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por fin-

7. Juntas, a fojas 276. N.º 1132 - Valparaíso, 13 de Agosto de 1938. -

Imenita Borma, amputa dígito social, aumento de capital a \$ 60.000.000, y otros, a fojas 213 N.º 138 - Valparaíso, 9 de Febrero de 1931. - Sumando 213. -

Imenita Borma, para de abstracción indefinida, aumento de capital a \$ 66.600.000, y otros, a fojas N.º 138 - Valparaíso, 12 de Septiembre de 1932. -

Imenita Borma, para de abstracción indefinida, aumento de capital a fojas 1259 N.º 864 - Valparaíso, 12 de Septiembre de 1935. -

Imenita Borma, para de abstracción indefinida, aumento de capital a fojas 1259 N.º 864 - Valparaíso, 12 de Septiembre de 1935. -



dita del cincuenta por ciento a lo nuevo de su capital social, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión liquidadora compuesta de tres miembros. En el rubro de los estatutos regirán los preceptos legales y reglamentarios vigentes. Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del Articulo cuatrocientos cincuenta del Código de Comercio. Santiago, cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Julio Chanaí C. - Julio Chanaí Cárula Superintendente. - Así consta del extracto que me presentó don Hernán Viggara, y que protocolizo en tres hojas, con el número cincuenta treinta y cuatro, al final del Registro. Con comprobante firma.

Inscrita modificación estatutos, cambio de razón social a "Soc. por S.A."; se reemplaza objeto social, a fojas 38 Rs. - fo 4. - Selva, marzo, 18 de agosto de 1988. - *UML*

[Firma manuscrita]



EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1987-06-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº: **170383863-9**





INSTRUCCIONES:
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
VILLAMAR GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
UTRERAS INES
LUGAR Y FECHA DE EXHIBICIÓN:
QUITO
2016-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-08-16

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
EMPLEADO PRIVADO

V4343V4222

Gina L. Villamar




CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0026 F JUNTA N.º
0026 - 081 CERTIFICADO N.º
1703838639 CEDULA N.º

VILLAMAR UTRERAS GINA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTON: **RUMINAHUI**
CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: **SAN RAFAEL**
ZONA:

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY



Carta de Cesión de Acciones

Quito, 30 de Abril de 2019

Señor

Presidente Ejecutivo

CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes – RUC número 1792287413001.

MARÍA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS, con cédula de ciudadanía número 1703750313 (en adelante “**Cedente**”) por medio de la presente carta de cesión notifico que he transferido el dominio pleno de siete millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos diez y seis (7,938,416) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, que mantenía en la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, a favor de la compañía **SOCOFAR S.A.**, sociedad de nacionalidad chilena, con Rol Único Tributario número 91.575.000-1 (en adelante “**Cesionaria**”) de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
30 de Abril de 2019	MARÍA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS <i>Nacionalidad:</i> Ecuatoriana <i>Identificación:</i> 1703750313 <i>Estado Civil:</i> Casado (con disolución de la sociedad conyugal) <i>Tipo de Inversión:</i> Nacional	SOCOFAR S.A. <i>Nacionalidad:</i> Chilena <i>Identificación:</i> 91.575.000-1 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	7,938,416	USD\$ 1.00	USD\$ 7,938,416.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

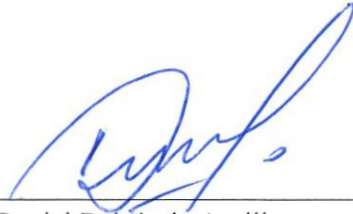
Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Por: **MARÍA FERNANDA VILLAMAR UTRERAS** Por: **SOCOFAR S.A.**



María Fernanda Villamar Utreras
Cedente



Daniel Belaúnde Arnillas
Cesionario



Leonardo Salido Ávila
Cesionario



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15145 - 2018.-

Santiago, 27 de Agosto de 2018.-



N° Certificado: 123456807167.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456807167.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456807167.-

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**
Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2018.08.27
16:12:22 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA

DE

SOCIEDAD SOCOFAR S.A.



Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante mí

IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público

Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de

identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos

noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos

setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago

comparecen: por una parte, **Macarena Ravinet Lyon**, chilena, casada,

abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos

ochenta mil ciento treinta guión K, domiciliada para estos efectos en

Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho,

Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien

acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio número seiscientos treinta de **SOCOFAR S.A.**, celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el siguiente: **Acuerdo cero cuatro / cero ocho guión dos mil dieciocho: Discusión, y en su caso, aprobación de la designación de los apoderados y delegados para la implementación, formalización y cierre de la transacción, del financiamiento y de los demás acuerdos de la reunión, los que deberán tener las más amplias facultades.** El Secretario señaló que, con motivo de la aprobación de la Adquisición del Target y su Financiamiento, era necesario otorgar poderes suficientes para poder materializar la referida transacción, en este sentido, propuso otorgar poder especial a don Daniel Belaúnde Arnillas Rut catorce millones setecientos once mil doscientos dieciséis guión cinco, a don Leonardo Salido Ávila Rut veinticinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho guión ocho, a don Miguel Ángel Celedón González Rut nueve millones ciento noventa y un mil doscientos once guión dos y a don Sergio Alejandro Rojas Barahona Rut diez millones doscientos tres mil setecientos doce guión K, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, puedan firmar y/o suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para el cumplimiento de su mandato. En relación a lo anterior, el directorio acordó otorgar a los apoderados antes indicados, entre otras, las siguientes facultades: **Uno.** Negociar, suscribir, firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para perfeccionar y materializar la adquisición de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF en Ecuador y el correspondiente financiamiento, y sus documentos y garantías asociados, anexos, incluyendo rectificaciones o



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



complementaciones y reconocimientos de deuda que se consideren necesarios, o que sean requeridos para dichos propósitos; suscribir y otorgar todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones, que el respectivo financiamiento y sus documentos requieran, o que se consideren necesarios para darles efecto, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de los mismos; acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para fijar tasas de interés, plazos, condiciones, pactar y pagar comisiones, primas y honorarios, efectuar todas las declaraciones y pronunciamientos que estime necesario o convenientes, contraer todas las obligaciones, limitaciones, prohibiciones que dichos contratos contemplen. **Dos.** Representar a Socofar S.A. y comparecer ante cualquier autoridad administrativa chilena y/o ecuatoriana, y llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso de notificación de concentración, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas cualquier documento necesario y realizar notificaciones y/o presentaciones y/o solicitudes ante las autoridades de libre competencia, tales como la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Ecuador, y, en general, ante toda autoridad gubernamental o no gubernamental. Asimismo los apoderados podrán llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso adquisición o de notificación de concentración

referido, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas pertinentes, cualquier documento necesario y cualquier información adicional que requiera en conexión con la notificación de la operación de concentración económica, con el objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la tramitación del proceso. Se les otorga a los apoderados la facultad de otorgar escrituras o pólizas de formalización, reconocimiento, confirmación, ratificación, modificación, subsanación, cancelación o rectificación de la notificación de concentración económica que procediesen. **Tres.** A mayor abundamiento, y sin limitar las facultades conferidas en el número uno anterior, negociar, suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sea necesario suscribir a objeto de constituir o modificar, según sea el caso, las distintas prendas, hipotecas, mandatos, endosos, prohibiciones y demás gravámenes, para garantizar las obligaciones de Socofar S.A. y/o sus subsidiarias. Solicitar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales instrumentos, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para efectuar todas las constancias, reservas, accesiones, declaraciones y pronunciamientos que estimen necesarios o convenientes, y contraer todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que contemplen las referidas modificaciones u otorgamiento de dichas garantías. **Cuatro.** Contratar créditos en Chile, Ecuador o en el exterior, suscribir uno o más pagarés u hojas de prolongación de pagarés, escrituras públicas de reconocimiento de deuda o cualquier otro documento necesario para documentar los desembolsos que se realicen en virtud de la materialización de la adquisición y su correspondiente financiamiento (referido en el punto uno anterior), y sus



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 -- SANTIAGO



Cert. N° 12146807167
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

modificaciones u hojas de prolongación, así como cualquier garantía real o personal, designación o mandato que se derive o sea necesario suscribir, sea por instrumento público o privado, y acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, otorgar mandatos a una o más personas, para que, actuando una cualquiera de ellas, ejerza, con amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a Socofar S.A. le correspondan en virtud del financiamiento, (incluyéndose en el caso de Chile, dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil); y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y modificar, enmendar o complementar los actos o contratos antes mencionados. **Cinco.** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados, podrán realizar todos los trámites y actuaciones, y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que se requieran en la actualidad o en el futuro por parte o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o autoridad, para la suscripción y otorgamiento y ejecución del financiamiento, incluyendo sin que la presente enunciación tenga un carácter taxativo, firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, y contratos que se requiera, ante cualquier autoridad pública o privada, solicitar prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes, si fuere aplicable. **Seis.** Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte sus poderes, cuantas veces lo estimen necesario. Siempre que los mandatarios deleguen facultades aquí contenidas, se entenderá que se reservan las facultades conferidas para ejercerlas cuando sea

conveniente, sin perjuicio de la delegación. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados en la presente sesión de directorio no revocan otros poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que los mandatarios están expresamente facultados para autocontratar. La moción referida en el presente acuerdo fue secundada y apoyada por don Salvador Alfaro Hernández. Acto seguido, el Secretario, sometió a votación las materias antes señalada, la cual se votó como sigue: Por parte de los Directores FEMSA: a) Daniel Alberto Rodríguez Cofré: A FAVOR b) Enrique González Zorrilla: A FAVOR c) Salvador Alfaro Hernández: A FAVOR Por parte de los directores GHA: a) Luis Felipe Muñoz Benavente (suplente de don Guillermo Jesús Harding Alvarado): SE ABSTIENE b) Joel Lobo Vera: SE ABSTIENE Vista la votación que antecede, se da por **aprobada la designación de apoderados y poderes**, en los términos expuestos.

Acuerdo cero seis / cero ocho guión dos mil dieciocho: Lectura y aprobación del acta de la reunión. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes, el directorio acordó facultar a los abogados Luis Felipe Muñoz Benavente, Sergio Alejandro Rojas Barahona y Macarena Ravinet Lyon, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes del directorio, se acordó tener por aprobado y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Asimismo, se deja constancia que la



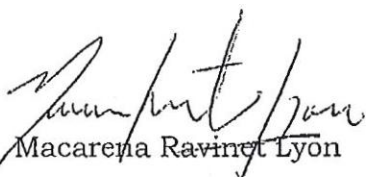
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>



presente acta es firmada por los asistentes en este mismo acto. Sin otro
tema que tratar, se levanta la sesión a las doce cincuenta y cinco horas.
Hay firmas de Luis Felipe Muñoz Benavente, Joel Eduardo Lobo Vera,
Rosana Fava Peirano, Enrique Gonzalez Zorrilla, Daniel Alberto Rodríguez
Cofré, Salvador Alfaro Hernández y Alejandro Gil Ortiz. En comprobante y
previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. Doy fe


Macarena Ravinet Lyon

C.I. 9380130-K





Cert. N° 1234567890167
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



INUTILIZADA





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Karla de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC735068	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Handwritten signature of Ricardo Federico Valderrama Lathrop.

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC735068]
Fecha Emisión [27-03-2019]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 0D8A39BE09
Verification code / Code de vérification





Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1209739 Carátula: 9372835. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

CONSERVADOR DE COMERCIO VALPARAISO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 3974.-

Carátula Nro 9372835.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de modificación de la sociedad anónima cerrada DIFARMA S.A., por la cual trasladó su domicilio de Santiago a Valparaíso, inscrita a fojas doscientos cuarenta y dos vuelta -242v- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil cinco -2005-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 14 de marzo de 2019.-

A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Marzo de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1209739.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País Country/cays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	22-04-2019
7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC755814		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC755814]
Fecha Emisión [22-04-2019]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	A9FA267778
---	------------



ELECTRONIC UNIT





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1032 Vuelta número 692 correspondiente al Registro de Comercio del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1032v N° 692 de 1954.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 9375995.- Código retiro 0ac8a

Valparaíso, 10 de Abril de 2019.-



N° Certificado 1223414.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD**

Folio Nro 337.-

Carátula Nro 9375995.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA S.A. hoy SOCOFAR S.A., cuyo plazo es de duración indefinida, inscrita a fojas mil treinta y dos vuelta -1032v- número seiscientos noventa y dos -692- del año mil novecientos cincuenta y cuatro -1954-, como asimismo al margen de la inscripción de modificación y cambio de razón social por la actual, que rola a fojas setecientos treinta y ocho vuelta -738v-, número setecientos sesenta y cuatro -764- en el Registro de Comercio del año 1988, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 08 de abril de 2019.-
A.E.S.

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1222406 Carátula: 9375995. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 08 Abril de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (ley No 19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1222406.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

fojas 1032 vuelta

N° 692
Estatutos Sociales

"Sociedad Co-
mercial Farma-
ceutica S.A."
"Socofar S.A."

Rep. 38/8255/

En Valparaíso a once de Noviembre
bre de mil novecientos cincuenta
y cuatro. Procede a inscribir los
Estatutos de la Sociedad Anónima
denominada "Sociedad Comercial
Farmaceutica S.A. Socofar S.A."
que consta del siguiente texto:
"Superintendencia de Com-
pañías de Seguros Sociedades A-
nónimas y Bolsas de Comercio
Chile - Extracto de la estatutos
de la Sociedad Anónima deno-
minada "Sociedad Comercial Far-
maceutica S.A. Socofar S.A." -
Según consta de escritura públi-
ca otorgada el catorce de julio
de mil novecientos cincuenta y
cuatro, ante el Notario de Val-
paraíso don Wais Francis Sangre-
netti, complementada por recien-
sa de siete de Septiembre de mil
novecientos cincuenta y cuatro, an-
te el Notario de Valparaíso don
Benigno Severin Saenz, suplente de
Esterhu don Wais Francis San-
guinetti, se constituyó la So-
ciedad Anónima denominada
"Sociedad Comercial Farmaceu-
tica S.A. "Socofar S.A." - En la
escritura social se han suscrito

Certifico que
el extracto a que
se refiere la ins-
cripción del cen-
tro fue publica-
do en el Diario
Oficial N° 22996
de fecha 12 del
actual, Valpara-
13 de Noviembre
de 1954

Fusenta la a-
probación Supre-
ma según la
inscripción que
sigue. Valpara-
11 de Noviembre
de 1954.

Insisto nombrar
miembro Gerente y
Administrador
firmados Atos -
Car. 185 N° 96.
Nup. 185, 15
de Marzo de
1955.
leer



Emito con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl -

Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Cada Director deberá constituir una garantía en favor de la Sociedad consistente en penda sobre cincuenta acciones de ella. La remuneración de cada Director será de retenciones por ciento de la utilidad a que exista, la que no excederá de tres mil pesos mensuales. Además el Directorio en conjunto, será remunerado con una participación equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, que se distribuirá entre sus miembros, correspondiendo un dos por ciento al presidente y un cuatro por ciento para ser repartidos entre los demás miembros por iguales partes. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente dos Inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Sólo en Junta General Extraordinaria de Acci-

86a. Mup,
- anexo 16
de R. Urbe
de 1963
g. m. m.

Inscrita Reforma
aumento de capital
- total de \$ 400.000.-
a fojas 434 v. N°
- 259. - O. de P. n.º 1766,
24 de Abril de 1966.
Mayo 13 de 1966

- D. Urbe
- Inscrita Reforma
a fojas 595 v.
N° 365. - O. de P. n.º
- 365, 3 de Julio
de 1966.
D. Urbe

Inscrita Reforma,
aumento de capital
a E. 300.000.000.
a fojas 29 v. N°
- 232. - O. de P. n.º
- 18 de Abril de 1975
g. m. m.

Inscrita Reforma,
aumento de capital a
\$ 4.000.000.000,





1034
Luz Pérez

1994 - 15

reuniones se celebrarán dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente, dos representantes de Cuentas, propietarios y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Sólo en Junta General Extraordinaria de Accionistas, podrá tratarse de la reforma de los estatutos, la venta del Activo y Pasivo, la disolución anticipada de la Sociedad y la enajenación o garantía de bienes raíces. En las Juntas Generales, cada acción ha derecho a un voto. Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales. Los utilidades líquidas que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento a lo nuevo, para formar el Fondo de Reserva Legal, cuyo monto será igual a un veinte por ciento del capital social; b) A fondos especiales, hasta un treinta por ciento; c) El saldo, se distribuirá como dividendos entre los accionistas, a proporción de sus acciones. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por fin-

7 otros, a fojas
26 No. N.º 152 -
Valparaíso, 13 de
Junio de 1978 -

C. J. M.

Inmóvil reforma,
ampliación de ca-
pital, aumento de ca-
pital a \$ 60.000.000,-
y otros, a fojas 213
N.º 138 - Valparaíso,
9 de Febrero de 1981 -
Sumariado 213 r. 10.

W. M.

Inmóvil reforma,
pero de absorción
indefinida, au-
mento de capital
a \$ 66.600.000,-
y otros, a fojas
N.º 15 No. N.º 895 -
Valparaíso, 12 de
Septiembre de 1982 -

F. J. M.

Inmóvil mandato
a don Guillermo
Zarandía, Valparaíso,
a fojas 1259 N.º 864 -
Valparaíso, 9 de di-
ciembre de 1981 -

F. J. M.

Inmóvil mande-
to a don Guillermo
Zarandía, Valparaíso,
a fojas 414 r. 10,
N.º 192 - Valparaíso,
23 de
Junio de 1987 -

C. J. M.



dada del cincuenta por ciento a lo menos de su capital social, y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros. En el silencio de los estatutos regirán los preceptos legales y reglamentarios vigentes. Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del Artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio. Santago, cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Julio Chaurá C. - Julio Chaurá Cárula. Superintendente. - Así consta del extracto que me presentó don Hernán Viqueira, y que protocolizó en tres hojas, con el número ciento treinta y cuatro, al final del Registro. En comprobante firmo.

Inscrita modificación estatutos, cambio de razón social a "Soc. por S. R."; se reemplaza objeto social, a fojas 738 de No 764. - Selado, 18 de agosto de 1988.

✓ M. L.



EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

170375031-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR UTRERAS
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

EDUARDO JACOME





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMAR GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UTRERAS INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-27

E133311222

00001077

Maria Fela Jacome

FORMA DEL CEDULADO




ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0037 F

0037 - 138

1703750313

VILLAMAR UTRERAS MARIA FERNANDA

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: MARISCAL SUCRE

ZONA: 2




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD 6.00

General Register Civil
Identificación y Cedulación

Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha de
si archiva de 19

15 MAR 2017

Jefe de Oficina

La Sección conyugal, judicialmente autorizada de los con-
yentes si presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia de Juez con fecha de 19

1.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez de 19

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA
VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO. De fecha, 15
de febrero del 2017, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD
CONYUGAL existente entre: EDUARDO JESUS
TEODOMIRO JACOME MERINO con MARIA FERNANDA
VILLAMAR UTRERAS. - Documento que se archiva con
el N° 2017-327. Quito, 10 de marzo del 2017 /C.A.- Ticket
N° 334859.-NUT 2017-416689.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo Pág. 102 Acta 102

En
hoy día de Provincia de
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Eduardo Jesús Teodomiro Jacome Merino y María Fernanda Villamar Utreras
Nombres y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Fernanda Villamar Utreras
1944, de nacionalidad Ecuatoriana, el 29 de Septiembre
con Cédula N° 14-0338502, domiciliado en Quito, de profesión Ingeniero Civil
anterior Soltero, hijo de Eduardo Jacome Merino y María Fernanda Villamar Utreras
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Fernanda Villamar Utreras
1958, de nacionalidad Ecuatoriana, el 14 de Octubre
con Cédula N° 14-0338503, domiciliado en Quito, de profesión Estudiante
rior Soltera, hija de Salvo Villamar Utreras
y de María Utreras
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito
En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado
FECHA: 21 de Julio 1976

OBSERVACIONES:

FIRMAS

0000512252

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIERE DE NOTIFIER A

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Entidad Federativa: _____
 C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

13143005



Tipo	Clave del país de expedición
Type/	Issuing state code/
Catégorie P	Code du pays émetteur MEX

Apellidos / Surname / Nom

SALIDO AVILA

Nombres / Given names / Prénoms

LEONARDO

Nacionalidad / Nationality / Nationalité

MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance CURP / Personal No. / No. personnel

28 08 1976

Sexo / Sex / Sexe

M

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance

20 11 2018

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire Autoridad / Authority / Autorité

Pasaporte No.
 Passport No./
 No. du Passeport **G32188536**

Passport No./

No. du Passey

Observaciones / Remarks / Observations

CURP / Personal No. / No. personnel

SAAL760828HSRLVN08

Place of birth / Lieu de naissance



Fecha de caducidad / Expiry date/ Data d'expiraci6

20 11 2028

Autoridad / Authority / Autorité

1. *Pharmaceuticals*

Handwritten:

NUEVO LEON

P<MEXSALIDO<AVILA<<LEONARDO<<<<<<<<<<<<<<
G321885362MEX7608287M2811202<<<<<<<<<<<<'

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 30 de Abril de 2019

Señor

Presidente Ejecutivo

CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes – RUC número 1792287413001.

PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS, con cédula de ciudadanía número 1703838654, (en adelante “**Cedente**”) por medio de la presente carta de cesión notifico que he transferido el dominio pleno de tres millones cuatrocientos setenta y seis ochocientos setenta y nueve (3,476,879) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, que mantenía en la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, a favor de la compañía **SOCOFAR S.A.**, sociedad de nacionalidad chilena, con Rol Único Tributario número 91.575.000-1 (en adelante “**Cesionaria**”) de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
30 de Abril de 2019	PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS <i>Nacionalidad:</i> Ecuatoriana <i>Identificación:</i> 1703838654 <i>Estado Civil:</i> casado <i>Tipo de Inversión:</i> Nacional	SOCOFAR S.A. <i>Nacionalidad:</i> Chilena <i>Identificación:</i> 91.575.000-1 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	3,476,879	USD\$ 1.00	USD\$ 3,476,879.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

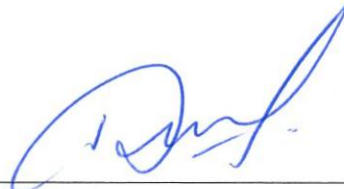
Atentamente,

Por: **PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS**

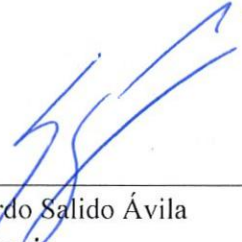
Por: **SOCOFAR S.A.**



Pedro José Villamar Utreras
Cedente



Daniel Belaúnde Arnillas
Cesionario



Leonardo Salido Ávila
Cesionario

Acepto la cesión de acciones en referencia:



Mónica Magdalena Ordóñez Baca
Cónyuge del Cedente



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15145 - 2018.-

Santiago, 27 de Agosto de 2018.-



N° Certificado: 123456807167.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456807167.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456807167.-

**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2018.08.27
16:12:22 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



2

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA

DE

SOCIEDAD SOCOFAR S.A.



En Santiago de Chile, a veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante mí IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago comparecen: por una parte, **Macarena Ravinet Lyon**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta mil ciento treinta guión K, domiciliada para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien

acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio número seiscientos treinta de **SOCOFAR S.A.**, celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, cuyo tenor es el siguiente: **Acuerdo cero cuatro / cero ocho guión dos mil dieciocho: Discusión, y en su caso, aprobación de la designación de los apoderados y delegados para la implementación, formalización y cierre de la transacción, del financiamiento y de los demás acuerdos de la reunión, los que deberán tener las más amplias facultades.** El Secretario señaló que, con motivo de la aprobación de la Adquisición del Target y su Financiamiento, era necesario otorgar poderes suficientes para poder materializar la referida transacción, en este sentido, propuso otorgar poder especial a don Daniel Belaúnde Arnillas Rut catorce millones setecientos once mil doscientos dieciséis guión cinco, a don Leonardo Salido Ávila Rut veinticinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho guión ocho, a don Miguel Ángel Celedón González Rut nueve millones ciento noventa y un mil doscientos once guión dos y a don Sergio Alejandro Rojas Barahona Rut diez millones doscientos tres mil setecientos doce guión K, para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, puedan firmar y/o suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para el cumplimiento de su mandato. En relación a lo anterior, el directorio acordó otorgar a los apoderados antes indicados, entre otras, las siguientes facultades: **Uno.** Negociar, suscribir, firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para perfeccionar y materializar la adquisición de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF en Ecuador y el correspondiente financiamiento, y sus documentos y garantías asociados, anexos, incluyendo rectificaciones o



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



complementaciones y reconocimientos de deuda que se consideren necesarios, o que sean requeridos para dichos propósitos; suscribir y otorgar todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones, que el respectivo financiamiento y sus documentos requieran, o que se consideren necesarios para darles efecto, y cualquier otro documento público o privado que se derive o sea necesario suscribir como consecuencia de los mismos; acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para fijar tasas de interés, plazos, condiciones, pactar y pagar comisiones, primas y honorarios, efectuar todas las declaraciones y pronunciamientos que estime necesario o convenientes, contraer todas las obligaciones, limitaciones, prohibiciones que dichos contratos contemplen. **Dos.** Representar a Socofar S.A. y comparecer ante cualquier autoridad administrativa chilena y/o ecuatoriana, y llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso de notificación de concentración, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas cualquier documento necesario y realizar notificaciones y/o presentaciones y/o solicitudes ante las autoridades de libre competencia, tales como la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Ecuador, y, en general, ante toda autoridad gubernamental o no gubernamental. Asimismo los apoderados podrán llevar a cabo cualquier tipo de acto, y firmar en nombre de Socofar S.A., cualquier documento y/o solicitud que sea necesaria para la tramitación del proceso adquisición o de notificación de concentración

referido, pudiendo para ello, presentar ante las autoridades administrativas pertinentes, cualquier documento necesario y cualquier información adicional que requiera en conexión con la notificación de la operación de concentración económica, con el objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la tramitación del proceso. Se les otorga a los apoderados la facultad de otorgar escrituras o pólizas de formalización, reconocimiento, confirmación, ratificación, modificación, subsanación, cancelación o rectificación de la notificación de concentración económica que procediesen. **Tres.** A mayor abundamiento, y sin limitar las facultades conferidas en el número uno anterior, negociar, suscribir, firmar, modificar y entregar todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sea necesario suscribir a objeto de constituir o modificar, según sea el caso, las distintas prendas, hipotecas, mandatos, endosos, prohibiciones y demás gravámenes, para garantizar las obligaciones de Socofar S.A. y/o sus subsidiarias. Solicitar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales instrumentos, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, encontrándose autorizados para efectuar todas las constancias, reservas, accesiones, declaraciones y pronunciamientos que estimen necesarios o convenientes, y contraer todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones que contemplen las referidas modificaciones u otorgamiento de dichas garantías. **Cuatro.** Contratar créditos en Chile, Ecuador o en el exterior, suscribir uno o más pagarés u hojas de prolongación de pagarés, escrituras públicas de reconocimiento de deuda o cualquier otro documento necesario para documentar los desembolsos que se realicen en virtud de la materialización de la adquisición y su correspondiente financiamiento (referido en el punto uno anterior), y sus



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



modificaciones u hojas de prolongación, así como cualquier garantía real o personal, designación o mandato que se derive o sea necesario suscribir, sea por instrumento público o privado, y acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, otorgar mandatos a una o más personas, para que, actuando una cualquiera de ellas, ejerza, con amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a Socofar S.A. le correspondan en virtud del financiamiento, (incluyéndose en el caso de Chile, dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil); y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y modificar, enmendar o complementar los actos o contratos antes mencionados. **Cinco.** En el



ejercicio de sus facultades, los apoderados, podrán realizar todos los trámites y actuaciones, y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que se requieran en la actualidad o en el futuro por parte o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o autoridad, para la suscripción y otorgamiento y ejecución del financiamiento, incluyendo sin que la presente enunciación tenga un carácter taxativo, firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, y contratos que se requiera, ante cualquier autoridad pública o privada, solicitar prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes, si fuere aplicable. **Seis.** Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte sus poderes, cuantas veces lo estimen necesario. Siempre que los mandatarios deleguen facultades aquí contenidas, se entenderá que se reservan las facultades conferidas para ejercerlas cuando sea

conveniente, sin perjuicio de la delegación. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados en la presente sesión de directorio no revocan otros poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que los mandatarios están expresamente facultados para autocontratar. La moción referida en el presente acuerdo fue secundada y apoyada por don Salvador Alfaro Hernández. Acto seguido, el Secretario, sometió a votación las materias antes señalada, la cual se votó como sigue: Por parte de los Directores FEMSA: a) Daniel Alberto Rodríguez Cofré: A FAVOR b) Enrique González Zorrilla: A FAVOR c) Salvador Alfaro Hernández: A FAVOR Por parte de los directores GHA: a) Luis Felipe Muñoz Benavente (suplente de don Guillermo Jesús Harding Alvarado): SE ABSTIENE b) Joel Lobo Vera: SE ABSTIENE Vista la votación que antecede, se da por **aprobada la designación de apoderados y poderes**, en los términos expuestos.

Acuerdo cero seis / cero ocho guión dos mil dieciocho: Lectura y aprobación del acta de la reunión. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes, el directorio acordó facultar a los abogados Luis Felipe Muñoz Benavente, Sergio Alejandro Rojas Barahona y Macarena Ravinet Lyon, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. Asimismo, por unanimidad de los miembros presentes del directorio, se acordó tener por aprobado y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Asimismo, se deja constancia que la



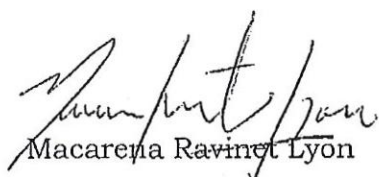
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



presente acta es firmada por los asistentes en este mismo acto. Sin otro
tema que tratar, se levanta la sesión a las doce cincuenta y cinco horas.
Hay firmas de Luis Felipe Muñoz Benavente, Joel Eduardo Lobo Vera,
Rosana Fava Peirano, Enrique Gonzalez Zorrilla, Daniel Alberto Rodríguez
Cofré, Salvador Alfaro Hernández y Alejandro Gil Ortiz. En comprobante y
previa lectura firma el compareciente. Se otorga copia. Doy fe


Macarena Ravinet Lyon

C.I. 9380/30-K



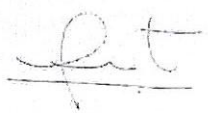


Cert. N° 123456807167
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>



INUTILIZADA



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Karla de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC735068	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC735068]
Fecha Emisión [27-03-2019]

Código de verificación: 0D8A39BE09
Verification code / Code de vérification





Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1209739 Carátula: 9372835. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

CONSERVADOR DE COMERCIO

VALPARAISO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 3974.-

Carátula Nro 9372835.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de modificación de la sociedad anónima cerrada DIFARMA S.A., por la cual trasladó su domicilio de Santiago a Valparaíso, inscrita a fojas doscientos cuarenta y dos vuelta -242v- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil cinco -2005-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 14 de marzo de 2019.-

A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Marzo de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1209739.- Verifique validez en www.fojas.cl.





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País Country / Pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	22-04-2019
7. Por by / par	karen fernanda armijo nilo		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC755814		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

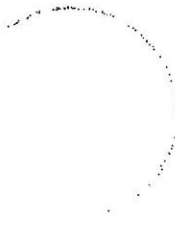
Número Apostilla [EAC755814]

Fecha Emisión [22-04-2019]

Código de verificación: A9FA267778
Verification code / Code de vérification



ELECTRONIC COPY





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1032 Vuelta número 692 correspondiente al Registro de Comercio del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1032v N° 692 de 1954.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 9375995.- Código retiro 0ac8a

Valparaíso, 10 de Abril de 2019.-








N° Certificado 1223414.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2008 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CONSERVADOR DE COMERCIO

VALPARAISO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD

Folio Nro 337.-

Carátula Nro 9375995.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA S.A. hoy SOCOFAR S.A., cuyo plazo es de duración indefinida, inscrita a fojas mil treinta y dos vuelta -1032v- número seiscientos noventa y dos -692- del año mil novecientos cincuenta y cuatro -1954-, como asimismo al margen de la inscripción de modificación y cambio de razón social por la actual, que rola a fojas setecientos treinta y ocho vuelta -738v-, número setecientos sesenta y cuatro -764- en el Registro de Comercio del año 1988, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 08 de abril de 2019.-

A.E.S.

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
A.A. Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1222406 Carátula: 9375995. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 08 Abril de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1222406.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



fojas 1032 vuelta

Nº 692
Estatutos Sociales

"Sociedad Co-
mercial Farma-
céutica S.A."
"Socofar S.A."

Rep. 38/8255/

En Valparaíso a once de Noviembre
de mil novecientos cincuenta
y cuatro. Procede a inscribir los
Estatutos de la Sociedad Anónima
denominada "Sociedad Comercial
Farmacéutica S.A. Socofar S.A."
que consta del siguiente texto:
"Superintendencia de Com-
pañías de Seguros Sociedades A-
nónimas y Bolsas de Comercio
Chile - Extracto de la Estatutos
de la Sociedad Anónima deno-
minada "Sociedad Comercial Far-
macéutica S.A. Socofar S.A." -
Según consta de escritura públi-
ca otorgada el catorce de julio
de mil novecientos cincuenta y
cuatro, ante el Notario de Val-
paraíso don Wais Jansen Sangre-
netti, complementada por escritura
de siete de septiembre de mil
novecientos cincuenta y cuatro, an-
te el Notario de Valparaíso don
Benigno Severino Sáenz, suplente del
Notario don Wais Jansen San-
gernetti, se constituyó la So-
ciedad Anónima denominada
"Sociedad Comercial Farmacéu-
tica S.A. Socofar S.A." - En la
escritura social se han anexo

Certifico que
el extracto a que
se refiere la ins-
cripción del cen-
tro fue publica-
do en el Diario
Oficial N.º 22996
de fecha 12 del
actual, Valpara-
13 de Noviembre
de 1954.

Inscripción la A-
probación Super-
ma según la
inscripción que
sigue. Valpara-
11 de Noviembre
de 1954.

Inscripción la A-
probación Super-
ma según la
inscripción que
sigue. Valpara-
11 de Noviembre
de 1954.

Inscripción la A-
probación Super-
ma según la
inscripción que
sigue. Valpara-
11 de Noviembre
de 1954.

Inscripción la A-
probación Super-
ma según la
inscripción que
sigue. Valpara-
11 de Noviembre
de 1954.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 1223414.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Cada Director deberá constituir una garantía en favor de la Sociedad consistente en puesta sobre doscientas acciones de ella. La remuneración de cada Director será de retenciones por ciento por cada acción a que asista, la que no excederá de tres mil pesos mensuales. Además el Directorio en conjunto, será remunerado con una participación equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, que se distribuirán entre sus miembros, correspondiendo un dos por ciento al presidente y un cuatro por ciento para ser repartidos entre los demás miembros por iguales partes. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro del mes de Septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente dos Inspectores de Cuentas propietarios y dos suplentes, en las facultades reglamentarias. Sólo en Junta General Extraordinaria de Acci-

86a. Mup
canjo 16
de R. Inse
de 1963
p. l. m.

Inscrito Reforma
aumento de capi-
tal de \$ 400.000.-
a fojas 434 v. N.º
259. - Valparaíso,
24 de Abril de 1966.-
Mayo 13 de 1966
D. U. m. l.

Inscrito Refor-
ma a fojas 595 v.
N.º 365. - Valpa-
raíso, 3 de ju-
nio de 1966.
U. m. l.

Inscrito Re-
forma, aumento
de capital
a \$ 300.000.000.-
a fojas 290 v. N.º
232. Valpa-
raíso, 18 de
Abril de 1975
p. l. m.

Inscrito Refor-
ma, aumento
de capital a
\$ 4.000.000.-





1034
Escriba

1984 - 15

reuniones se celebrará dentro del mes de septiembre de cada año. En ella se elegirán anualmente, dos representantes de Cuentas Proprietarias y dos representantes, con las facultades reglamentarias. Solo en junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma de los estatutos, la venta del Activo y Pasivo, la disolución anticipada de la Sociedad y la enajenación o garantía de bienes raíces. En las juntas Generales cada acción ha derecho a un voto. Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance de las operaciones sociales. Los utilidades líquidas que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) un cinco por ciento a lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, cuyo monto será igual a un veinte por ciento del capital social; b) a fondos especiales, hasta un treinta por ciento; c) el saldo, se distribuirá como dividendos entre los accionistas, a proporción de sus acciones. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por fin-

7. Enfoque, a fojas 276 No. N° 132 - Valparaíso, 13 de agosto de 1978.

1978

Inmóvil reforma, ampliación de capital, aumento de capital a \$ 60.000.000, y otros, a fojas 213 N° 138 - Valparaíso, 9 de febrero de 1981. Removido 213 rub.

1981

Inmóvil reforma, para la absorción de acciones, aumento de capital a \$ 66.600.000, y otros, a fojas 175 No. N° 85 - Valparaíso, 12 de septiembre de 1982.

1982

Inmóvil mandato a don Guillermo Harding Olavado, a fojas 1255 N° 864 - Valparaíso, 2 de junio de 1985.

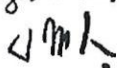
1985

Inmóvil mandato a don Guillermo Harding Olavado, a fojas 1414 rub. N° 1492 - Valparaíso, 23 de julio de 1987.

1987



dada del cincuenta por ciento a lo menos de su capital social, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros. En el silencio de los estatutos regirán los preceptos legales y reglamentarios vigentes. Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del Artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio. Santiago, cuatro de noviembre de mil novecientos catorenta y cuatro. Julio Chaurá C. - Julio Chaurá Carvala. Superintendente. - Así consta del extracto que me presentó don Hernán Viqueira, y que protocolizó en tres hojas, con el número cincuenta treinta y cuatro, al final del Registro. En comprobante firmo.

Inscrita modificación estatutos, cambio de razón social a "Soc. por S. R. L."; se reemplaza objeto social, a fojas 738 de No 964. - Del pto. del 20, 18 de agosto de 1988. - 



EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
CANTON: QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-07-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MONICA MAGDALENA ORDONEZ BACA

170383865-4




INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre: VILLAMAR VELAZQUEZ GABO ENRIQUE RENE
APellidos y Nombres de la Madre: UTRERAS INES
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2019-03-29
Fecha de Expiración: 2029-03-29

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

VI123V1222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0026 M 0026 - 068 1703838654

VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE
APellidos y Nombres

EPURWASA

PROCESO: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CONDICIÓN: 2
PARROQUIA: CENTRO HISTORICO
ZONA: 3




EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170585064-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ BACA
MONICA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BACA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-18

IGM 16 02 421 38

001070072

[Signature] *Monica Ordoñez B.*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 F **0006 - 235** **1705850640**

ORDÓÑEZ BACA MONICA MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO

ZONA 4

1705850640






EN BLANCO

P<MEXSALIDO<AVILA<<LEONARDO<<<<<<<<<<<<<<<<
G321885362MEX7608287M2811202<<<<<<<<<<<<<<'

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 30 de Abril de 2019

Señor

Presidente Ejecutivo

CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes – RUC número 1792287413001.

PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS, con cédula de ciudadanía número 1703838654, (en adelante “**Cedente**”) por medio de la presente carta de cesión notifico que he transferido el dominio pleno de una (1) acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, que mantenía en la compañía **CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF**, a favor de la compañía **DIFARMA S.A.**, sociedad de nacionalidad chilena, con Rol Único Tributario número 89.741.200-4 (en adelante “**Cesionaria**”) de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. De Acciones	Valor Nominal de cada acción	Valor Total
30 de Abril de 2019	PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS <i>Nacionalidad:</i> Ecuatoriana <i>Identificación:</i> 1703838654 <i>Estado Civil:</i> casado <i>Tipo de Inversión:</i> Nacional	DIFARMA S.A. <i>Nacionalidad:</i> Chilena <i>Identificación:</i> 89.741.200-4 <i>Estado Civil:</i> n/a <i>Tipo de Inversión:</i> Extranjera Directa	1	USD\$ 1,00	USD\$ 1,00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables, esta transferencia se realiza a título oneroso.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Por: **PEDRO JOSÉ VILLAMAR UTRERAS**

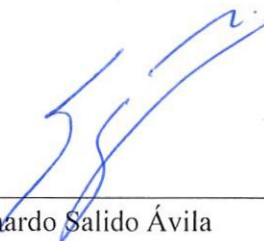
Por: **DIFARMA S.A.**



Pedro José Villamar Utreras
Cedente



Daniel Belaúnde Arnillas
Cesionario



Leonardo Salido Ávila
Cesionario

Acepto la cesión de acciones en referencia:



Mónica Magdalena Ordóñez Baca
Cónyuge del Cedente

 APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País / Country / Pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por / has been signed by / a été signé par		ROBERTO FERNANDO PUGA PINO	
3. Quien actúa en calidad de / acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre / bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		2° NOTARIA DE SANTIAGO FRANCISCO LEIVA CARVAJAL	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En / at / à	Santiago	6. El día / the / le	22-04-2019
7. Por / by / par	karen fernanda armijo nilo		
8. Bajo el número / N° / sous N°	EAC755825		
9. Sello - Timbre / seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma / signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: DIFARMA S.A.

Número de páginas: 7
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

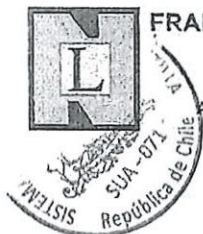
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC755825]
Fecha Emisión [22-04-2019]

Código de verificación: 2636FCE9D5
Verification code / Code de vérification







FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Rep: 39534-2019.-

R.F.P.P.

O.T. 67937

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE
A C T A

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

DIFARMA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de abril del año dos mil diecinueve, ante mí, **ROBERTO FERNANDO PUGA PINO**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, de la Segunda Notaria de Santiago, según decreto judicial debidamente protocolizado, con oficio en calle Amunategui setenta y tres, de esta ciudad, comparece: doña **MARIA SILVIA LATHAM SORIANO**, abogado, chilena, casada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve guión K, con domicilio en Avenida El Salto número cuatro mil ochocientos setenta y cinco, comuna de Huechuraba, Santiago de Chile, mayor de edad, libre administradora de sus bienes, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201967937

pública las partes pertinentes de la siguiente acta, manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica:

"ACTA SESION DE DIRECTORIO DE DIFARMA S.A". En Santiago, República de Chile, a diez de abril de dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida El Salto número cuatro mil ochocientos setenta y cinco, comuna de Huechurabatuvo lugar la Sesión de Directorio de Difarma S.A., en adelante la Sociedad, con la asistencia de los directores titulares don Enrique González Zorrilla, don Daniel Alberto Rodríguez Cofré y don Salvador Alfaro Hernández desde la ciudad de Monterrey y de manera presencial en Chile don Joel Eduardo Lobo Vera y en reemplazo del director Guillermo Harding Alvarado el director suplente don Luis Felipe Muñoz Benavente. Actuó como secretario don Alejandro Gil Ortiz, desde Monterrey, Nuevo León, México /el "Secretario"/. Además, en representación de la administración de la sociedad asistió también a esta Sesión, don Daniel Belaúnde Arnillas. En el Directorio se trataron las materias que se indican a continuación: **ACUERDO CERO TRES/CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE. Aprobación designación de apoderados y delegados, para la implementación, formalización y cierre de la compra de Grupo Fybeca S.A.** El Secretario señaló que, con motivo de la adquisición de Grupo Fybeca S.A. GPF /el "Target"/ por parte de Socofar S.A., es necesario otorgar poderes suficientes por la Sociedad, para que la Sociedad adquiriera una inversión accionaria minoritaria en el Target. En este sentido, propuso otorgar poder especial a los señores don Daniel Belaúnde Arnillas, Rut: catorce millones setecientos once mil



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201967937



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amonátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

doscientos dieciséis guion cinco, don Leonardo Salido Ávila, Rut veinticinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho guion ocho y don Miguel Ángel Celedón González, Rut: nueve millones cientos noventa y un mil doscientos once guion dos, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos en representación de la Sociedad, puedan firmar y/o suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para el cumplimiento de su mandato, consistente en la compra de una acción del Target, con la expresa y formal restricción de no superar la inversión para Difarma S.A. de cuarenta mil unidades de fomento /UF/ o US\$ un millón quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco. En relación a lo anterior, el Directorio propone otorgar a los apoderados antes indicados, entre otras, las siguientes facultades: **UNO.** Negociar, suscribir, firmar y entregar todos y cada uno de los documentos necesarios para perfeccionar y materializar la adquisición de la Corporación Grupo Fybeca S.A. GPF en Ecuador, sus documentos y garantías asociadas, anexos, incluyendo compraventas, traspasos de acciones, rectificaciones o complementaciones, escrows, pactos de accionistas y reconocimientos de deuda que se consideren necesarios, o que sean requeridas para dichos propósitos; suscribir y otorgar todos los demás actos y contratos, incluyendo mandatos, poderes, documentos, instrucciones, instrumentos, modificaciones, certificados, órdenes, solicitudes o notificaciones, que documentos requieran, o que se consideren necesarios para darles efecto, y cualquier otro documento público o privado que se derive, o sea necesario suscribir como consecuencia de los mismos, acordar todas y

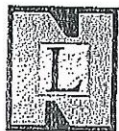


PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201967937

cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, y, en general, acordar todas las cláusulas y estipulaciones de tales contratos o convenciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pactar y pagar comisiones, primas y honorarios, efectuar todas las declaraciones y pronunciamientos que estime necesario o convenientes, contraer todas las obligaciones, limitaciones, prohibiciones que dichos contratos contemplen. **DOS.** Comparecer ante cualquier órgano de gobierno o administración de la Target, y suscribir, en los términos y condiciones que consideren los apoderados, cualquier documento privado o en escritura pública relacionado con la adquisición de acciones de la Target, tales como endoso de los títulos de acción, suscripción de cartas cesión de acciones o cualquier otro documento que sea necesario con el objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la validez o efectividad de la transferencia de acciones. **TRES.** Realizar todos los actos necesarios para, en calidad de accionista, comparecer a Juntas Generales de Accionistas de el Target para tratar y aprobar cuales puntos crean convenientes, incluyendo la sustitución de miembros del directorio, representantes legales, y otros. **CUATRO.** En el ejercicio de sus facultades, los apoderados podrán realizar todos los trámites y actuaciones y suscribir todos los instrumentos, públicos o privados, que se requieran en la actualidad o en el futuro por parte o ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada o autoridad, para la suscripción y otorgamiento de instrumentos, incluyendo sin que la presente enunciación tenga un carácter taxativo, firmar todas las



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201967937



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amenátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, complementaciones, y contratos que se requiera, ante cualquier autoridad pública o privada, solicitar prórrogas o renovaciones, solicitar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros pertinentes, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias hasta obtener las autorizaciones correspondientes, si fuere aplicable. **CINCO.** Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte sus poderes, cuantas veces lo estimen necesario, en el entendido de que siempre que los mandatarios deleguen facultades aquí contenidas, se entenderá que se reservan las facultades conferidas para ejercerlas cuando sea conveniente sin perjuicio de la delegación. Se deja expresa constancia que los poderes otorgados en la presente Sesión de Directorio no revocan otros poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y que los mandatarios están expresamente facultados para autocontratar. La moción referida en el presente acuerdo fue presentada por don Enrique González Zorrilla, y secundada y apoyada por don Salvador Alfaro Hernández. Acto seguido, el Secretario sometió a votación las materias antes señaladas, resultando la votación de la forma siguiente: Por parte de los Directores FEMSA: a/ Daniel Alberto Rodríguez Cofré: A FAVOR; b/ Enrique González Zorrilla: A FAVOR; c/ Salvador Alfaro Hernández: A FAVOR. Por parte de los directores GHA: a/ Luis Felipe Muñoz Benavente /suplente de don Guillermo Jesús Harding Alvarado/: SE ABSTIENE; b/ Joel Lobo Vera: SE ABSTIENE. Vista la votación que antecede, se da por aprobada la adquisición de una inversión.



minoritaria en Grupo Fybeca S.A. GPF y la designación de apoderados y poderes, en los términos expuestos. **ACUERDO CERO CINCO/CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE.**

Cumplimiento de acuerdos. Se facultó a los señores Sergio Rojas Barahona y María Silvia Latham Soriano para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, de ser necesario, en todo o parte, el acta que da cuenta de la presente reunión, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes. **CERTIFICADO.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete, inciso final de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en la Circular número mil quinientos treinta del nueve de marzo del año dos mil uno de la Superintendencia de Valores y Seguros y la cláusula cinco punto cinco del Pacto de Accionistas de la Sociedad, el Vicepresidente y el Secretario de Difarma S.A. certifican que los señores directores Enrique González Zorrilla, Daniel Alberto Rodríguez Cofré y Salvador Alfaro Hernández y el Secretario señor Alejandro Gil Ortiz, participaron vía teleconferencia desde la ciudad de Monterrey, México, estando simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los directores asistentes a la Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santiago, Chile, el diez de abril de dos mil diecinueve, durante todo el desarrollo de la misma. Sin otro particular, se levanta la sesión a las veinte horas. Firman, E. González Z., J.E Lobo V., L.F. Muñoz B., S. Alfaro H., D. Rodríguez A., A. Gil O." Conforme con las partes pertinentes de su

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201967937



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amenátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

original que rola transcrita en el Libro de Actas respectivo.- En
comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia. Doy
fe.-


MARIA SILVIA LATHAM SORIANO
C.I. 16 655.649-R



ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
18 ABR 2019
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO





PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201967937



CARILLA INUTILIZADA
Art. 404 inciso 2º Código Orgánico de Tribunales



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RICARDO FEDERICO VALDERRAMA LATHROP	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		CONSERVADOR TITULAR DE BIENES RAICES Y COMERCIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Karla de los Angeles Feres Torreblanca	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC735068	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC735068]
Fecha Emisión [27-03-2019]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

0D8A39BE09





Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1209739 Carátula: 9372835. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD**

Folio Nro 3974.-

Carátula Nro 9372835.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de modificación de la sociedad anónima cerrada DIFARMA S.A., por la cual trasladó su domicilio de Santiago a Valparaíso, inscrita a fojas doscientos cuarenta y dos vuelta -242v- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil cinco -2005-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 14 de marzo de 2019.-

A.E.S.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Marzo de 2019
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1209739.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
VILLAMAR UTRERAS
PEDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA MAGDALENA
ORDONEZ SACA

170383865-4




INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
VILLAMAR VELAFUERTE GALO ENRIQUE RENE
APellidos y Nombres de la Madre
UTRERAS INES
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2019-03-29
FECHA DE EXPIRACION
2029-03-29

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

VI123V1232






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0026 M 0026 - 068 1703838654

VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE
APellidos y Nombres



PROFESION PICHINCHA
CANTON QUITO
CONDICION 2
PARROQUIA CENTRO HISTORICO
ZONA 3



EN BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ BACA
MONICA MAGDALENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1961-07-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
PEDRO JOSE
VILLAMAR UTRERAS

Nº **170585064-0**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V234312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORDÓÑEZ ERNESTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BACA GLORIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-18

IGM 16 02 421 38
 001070072





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 

0008 F 0008 - 235 1705850640
ORDÓÑEZ BACA MONICA MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 QUITO
 2
 BELISARIO QUEVEDO
 ZONA 4




EN BLANCO

REPÚBLICA DEL PERÚ

L11771377

PASAPORTE No. / PASSPORT No.
216272366



TIPO / TYPE	CODIGO PAIS / COUNTRY CODE
P	PER

APellidos / Nombres
BELAUNDE ARNILLAS

NOMBRES / GIVEN NAMES
DANIEL

NACIONALIDAD NATIONALITY
PERUANA

8 OCT/OCT 1972

DNI No. / National ID No.
29614506
PLACE OF BIRTH

EXO / SEX **IDC# / TAGMIENTO**

FIRMA DEL TITULAR: 

NOV/NOV 2018

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY
NOV/NOV 2023

Don't

P<PERBELAUNDE<ARNILLAS<<DANIEL<<<<<<<<<<<<<

2162723665PER7310283M2311207<<<<<<<<<<<<<06

